



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 26 de Noviembre de 2010

Número 5.003

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.360.- Adjudicación del Premio de las Artes y Cultura, en su edición XIII, a D. Francisco Sánchez Montoya.

3.368.- Decreto de 12 de noviembre de 2010, por el cual se establecen los domingos y demás días festivos en el que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el año 2011 y periodo de rebajas para ese mismo año.

3.378.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 30 de septiembre de 2010.

3.379.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 22 de octubre de 2010.

3.380.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 26 de octubre de 2010.

3.411.- Convocatoria de la prueba de aptitud para la obtención del carnet del servicio público.

Instituto de Estudios Ceutíes

3.382.- Bases de la convocatoria de Becas para la realización de Tesis Doctorales 2001.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.384.- Resolución de 19 de noviembre de 2010 del Director Provincial del S.P.E.E. Ceuta, sobre la aprobación de la convocatoria de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.385.- Bases de la convocatoria para 1 plaza temporal (contrato indefinido) de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, mediante el sistema de concurso-oposición

3.386.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Peón de Cementerio Musulmán, mediante el sistema de concurso-oposición.

3.405.- Modificación del puesto de Jefe de Protección Civil.

3.406.- Creación del puesto de trabajo de Jefe de Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

3.407.- Creación del puesto de trabajo de Director de la Residencia de Mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.409.- Bases de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Delineante, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo laboral por el procedimiento de concurso.

3.410.- Cese de vocales del Consejo de Administración del Puerto de Ceuta y designación de nuevos miembros para el funcionamiento habitual, plenamente ajustada al nuevo marco legal.

3.412.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo laboral por el procedimiento de concurso.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.373.- Notificación a D. Cristian Rafael Salcedo Lledó, relativa al expediente sancionador 52/10.

3.387.- Notificación a D. Sakir Al-Luch Dris, relativa al archivo del expediente de protección de legalidad respecto a las obras ejecutadas en la vivienda sita en c/ Agrupación Este n.º 156-B (expte. 1193/10).

3.388.- Notificación a **DATOS BORRADOS**, relativa al expediente de ejecución de obras sin licencia en la vivienda sita en c/ Teniente Arrabal n.º 4, portal 1-7º H (expte. 76080/04).

3.389.- Notificación a **DATOS BORRADOS**, relativa al archivo del expediente de realización de obras sin licencia en la vivienda sita en c/ Teniente Arrabal n.º 4, portal 1-7º H (expte. 70097/2009).

3.390.- Notificación a D. Abselam Hamadi Hamed, relativa al expediente de demolición de las obras ejecutadas sin licencia en c/ Recinto Sur n.º 57 (expte. 50500/2008)

3.391.- Notificación a D. Hassan Al-Luch Abdel-Lah, relativa al expediente de realización de obras sin licencia en Edificio "Azul del Mediterráneo", sito en Avda. de África n.º 17 (expte. 6097/2009).

3.392.- Notificación a D.ª Amparo Mérida Ferrón, relativa al expediente sancionador por la infracción de la Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público mediante kiosco (expte. 25085/2009).

3.393.- Notificación a D. Ahmed Tamestas, relativa al expediente sancionador por la realización de transportes de viajeros sin la correspondiente licencia.

3.408.- Notificación a D.ª Nayat Maimon Ahmed, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de venta de confecciones y calzado, en el local sito en Políg. Industrial La Chimenea.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.370.- Notificación a D.ª Melissa Johany Sánchez Campos, a D. Mohamed Ghezil Lachiri y a D.ª Mahia Gavira Lozano, relativas a los expedientes 658/95, 647/08 y 659/09, respectivamente.

3.397.- Notificación a D.ª Rania Raoij y a D.ª Saida El Ferchem, relativas al expediente 654/31.

3.398.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.399.- Notificación a D. Humberto Loaiza y a D.ª Najria Mellouki, relativas a los expedientes 657/85 y 621/69, respectivamente.

3.400.- Notificación a D. Hamid Zaakou y a D. Amine Boukricha, relativas a los expedientes 634/20 y 656/15, respectivamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.401.- Notificación a D. Antonio Pérez Jiménez, relativa a Actas de liquidación e infracción.

3.402.- Notificación a la Comunidad de Propietarios Edificio Arcano y a Revesan Fachadas S.L., relativas a los expedientes 178/10 y 170/10, respectivamente.

3.403.- Notificación a Asesoramiento Valoraciones y Negocios de Ceuta S.L., relativa a los expedientes E-129/10 y E-134/10.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.366.- Notificación a D.ª Vanessa Manrique Sánchez, relativa al expediente 51/83/I/20.

3.383.- Notificación a D. Antonio Filgueiras Seijo, relativa al expediente 51/1009733-M/05.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

3.365.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.364.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la percepción indebida del subsidio por desempleo.

3.371.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación.

3.372.- Notificación a D.ª Huria Mohamed Abdeselam, relativa a la percepción indebida de prestaciones.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.361.- U.R.E.- Notificación a Hamadi Amar Asesores S.L., relativa a subasta de bienes inmuebles.

3.362.- U.R.E.- Notificación a D. Abdel Lah Mohamed Ybrahim, relativa a subasta de bienes inmuebles.

3.363.- U.R.E.- Notificación a D.ª M.ª José Guerrero Mena, relativa a subasta de bienes inmuebles.

3.369.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

3.374.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

3.375.- Notificación a Fidelco Internacional, a Íntima Elegancia S.L. y a Dabdi Ceuta S.L., relativas a deudas a la Seguridad Social.

3.377.- Notificación a D.ª Gemma Pilar Gómez Cruz, relativa a las Actas de liquidación e Infracción de la empresa Zara España S.A.

3.381.- Corrección de errores del anuncio n.º 3297 publicado en el B.O.C.CE. 5001 de fecha 19 de noviembre de 2010, relativo a la relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente sobre deudas a la Seguridad Social.

3.395.- Notificación a D. Francisco Bellón Sánchez (Jitamón S.L.), relativa al expediente 512010/02/0017/M.

3.396.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Girona

3.394.- Notificación a D. Dakoum El Akel y a D. Mokhtar El Aakel, relativa a deudas a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia

3.376.- Notificación a D. César Pardo Guerrero, relativa al expediente 30040000279126.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.367.- Citación a D. Abadelouahad Oulad Amar y a D. Mohamed Rekdou, relativa al Juicio de Faltas 320/2010.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.404.- Notificación a D. Moisés Heredia Hernández, relativa al Juicio Verbal 223/2009.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.360.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo) y los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de 13/10/2010 se convoca el Premio de las Artes y la Cultura en su edición XIII - 2010 - y se determina la composición del Tribunal Seleccionador, publicándose la resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma* n.º 4.994, de 26/10/2010.

Con fecha 12/11/2010 el Tribunal ha emitido su fallo, por lo que se hace preciso proceder a la adjudicación definitiva del galardón.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base octava de la convocatoria que rige la concesión del Premio que establece que el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del Premio, que se comunicará a los interesados y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se adjudica el Premio de las Artes y la Cultura en su XIII edición -2010- a D. Francisco Sánchez Montoya por «su trayectoria en la investigación y difusión de la Historia de la Ciudad a través de la fotografía, artículos científicos y publicaciones».

2.- Dése traslado de dicha resolución a los interesados y publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.-
Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.361.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Ceuta,

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor HAMADI AMAR ASESORES, S. L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 5 de enero de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de diciembre de 2010 a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA, 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condeñados, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar; así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos por lotes.

2.- Que los bienes se encuentran en ploder del depositario, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Muelle de Poniente, 5, 51001 de Ceuta, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 10 de noviembre de 2010 hasta el día 14 de diciembre de 2010 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas día hábil inmediatamente anterior.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración

de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

BIEN INMUEBLE A SUBASTAR:

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CON CARGA PREFERENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

LOS ADJUDICATARIOS, DEBERÁN SUJETARSE A LA NORMATIVA RELATIVA A LA OCUPACIÓN DE «DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO PORTUARIO».

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: HAMADI AMAR ASESORES, S. L.
LOTE : 1
CONCESION ADMINISTRATIVA NUM. OBJ.: 1

VALOR DE TASACION: 147.929,80 EUROS.

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE 237,60 METROS CUADRADOS DE TERRENO E INSTALACIONES DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO IDENTIFICADO CON NÚM. 104.5 CON UBICACIÓN EN LA EXPLANADA DE PONIENTE DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE CEUTA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE SUMINISTROS INDUSTRIALES Y OFICINAS.

CARGA PREFERENTE: 28.954,08 EUROS

VALOR BIEN: 118.975,72 EUROS

VALOR LOTE: 118.975,72 EUROS

Ceuta, a 10 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en la providencia de subasta pública de bienes muebles (TVA-403), referida al apremiado, cuyos datos se especifican a continuación, en donde dice fue autorizada con fecha 5 de enero de 2010, debe decir 8 de noviembre de 2010.

Tipo/Identif: 10 51100679023.

N.º expediente: 51 01 09 03040.

Nombre/Razón: Hamadi Amar Asesores, S. L.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2010.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana M.ª Fernández de Loaysa Roméu.

3.362.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Ceuta,

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. ABDEL LAH MOHAMED YBRAHIM por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 5 de octubre de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de diciembre de 2010 a las 12:00 horas, en CLALCALDE MANUEL OLIVENCIA, 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad

Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar; así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación, es título mediante el cual, puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley,

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 13 de diciembre de 2010, simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura, cheque conformado, extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito,

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación,

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE EL INMUEBLE QUE SE SUBASTA TIENE EL CARÁCTER DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, POR LO QUE SE ENCUENTRA SUJETO AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO, ESTABLECIDO A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA (EMVICESA).

Ceuta, a 11 de octubre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: ABDEL LAH MOHAMED YBRAHIM

LOTE NÚMERO: 01

FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: FINCA REGISTRAL 26156 EN AVENIDA DE LISBOA, S/N

TIPO VÍA: AV - NOMBRE VÍA: LISBOA, S/N.º, N.º VÍA: 2, ESCALERA: 3, PISO: 3, PUERTA: A, COD POST: 51002, COD. MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: - N.º TOMO: 383 - N.º- LIBRO: 383 - N.º- FOLIO: 51 - N.º FINCA. 26156

IMPORTE DE TASACIÓN: 109.448,67 EUROS.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A. CARGA HIPOTECA

IMPORTE: 47.326,29

TIPO DE SUBASTA: 62.122,38

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

DEPARTAMENTO N.º 132, VIVIENDA EN CONJUNTO EDIFICACION EN AVENIDA DE LISBOA, S/N

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 81,13 M2
SUPERFICIE ÚTIL: 69,75 M2

Ceuta, a 5 de octubre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES (TVA-602)

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 5 de octubre de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de diciembre de 2010 a las 12:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA, 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta se venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge del deudor, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Ceuta, a 5 de octubre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA 615)

Siendo conforme con las actuaciones practicadas en el procedimiento de apremio, por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, acuerdo autorizar la enajenación de los bienes inmuebles embargados.

Ceuta, a 2 de octubre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: ABDEL LAH MOHAMED YBRAHIM
LOTE NÚMERO: 01
FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA REGISTRAL 26156 EN AVENIDA DE LISBOA, S/N

TIPO VÍA: AV - NOMBRE VÍA: LISBOA, S/N.º,
N.º VÍA: 2, ESCALERA: 3, PISO: 3, PUERTA: A, COD
POST: 51002, COD. MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: - N.º TOMO: 383 - N.º LIBRO: 383 -
N.º FOLIO: 51 - N.º FINCA. 26156
IMPORTE DE TASACIÓN: 109.448,67 EUROS.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A.

CARGA HIPOTECA

IMPORTE: 47.326,29
TIPO DE SUBASTA: 62.122,38

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

DEPARTAMENTO N.º 132, VIVIENDA EN CONJUNTO EDIFICACION EN AVENIDA DE LISBOA, S/N

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 81,13 M2
SUPERFICIE ÚTIL: 69,75 M2

Ceuta, a 11 de octubre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

3.363.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D.ª MARÍA JOSÉ GUERRERO MENA, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 4 de noviembre de 2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de interesado, se expide la presente escrito.

Otras observaciones en su caso:

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES.

Número de documento: 51 01 503 10 00085497.

Ceuta, a 4 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar; así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación, es título mediante el cual, puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley,

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 13 de diciembre de 2010, simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura, cheque conformado, extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito,

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación,

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Ceuta, a 11 de octubre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: MARÍA JOSÉ GUERRERO MENA.
LOTE NÚMERO: 01
FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PLAZA DE GARAGE
DEPARTAMENTO 14 DE LA CALLE REAL 32
TIPO VÍA: CL - NOMBRE VÍA: REAL, N.º VÍA:
32, COD POST: 51001, COD. MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001 - N.º TOMO: 202 - N.º LIBRO:
202 - N.º FOLIO: 48 - N.º FINCA. 15595
IMPORTE DE TASACIÓN: 17.036,46 EUROS.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

CÍCULO DE PUERTO, S. L.
CARGA: ANOT. PREV. EMBAR
IMPORTE: 2.810,53
FIDUCIARIA DE DISTRIBUCIÓN
INTERNAC. ESPAÑA, S. A.
CARGA: ANOT. PREV. EMBAR
IMPORTE: 1.581,53
TIPO SUBASTA: 12.644,40

DESCRIPCION AMPLIADA

PARCELA DE GARAGE DEPARTAMENTO 14
EN CALLE REAL NÚM.: 32
SUPERFICIE ÚTIL: 13,5 M²

Ceuta, a 5 de octubre de 2010.- EL DIRECTOR
PROVINCIAL.

PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES (TVA-602)

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 5 de octubre de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de diciembre de 2010 a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA, 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta se venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge del deudor, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos

pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Ceuta, a 5 de octubre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA 615)

Siendo conforme con las actuaciones practicadas en el procedimiento de apremio, por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, acuerdo autorizar la enajenación de los bienes inmuebles embargados.

Ceuta, a 5 de octubre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: MARÍA JOSÉ GUERRERO MENA.

LOTE NÚMERO: 01

FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: PLAZA DE GARAGE DEPARTAMENTO 14 DE LA CALLE REAL 32

TIPO VÍA: CL - NOMBRE VÍA: REAL, N.º VÍA: 32, COD POST: 51001, COD. MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001 - N.º TOMO: 202 - N.º- LIBRO: 202 - N.º- FOLIO: 48 - N.º FINCA. 15595

IMPORTE DE TASACIÓN: 17.036,46 EUROS.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

CÍCULO DE PUERTO, S. L.	CARGA: ANOT. PREV. EMBAR	IMPORTE: 2.810,53
FIDUCIARIA DE DISTRIBUCIÓN INTERNAC. ESPAÑA, S. A.	CARGA: ANOT. PREV. EMBAR	
IMPORTE:	1.581,53	
TIPO SUBASTA:	12.644,40	

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

PARCELA DE GARAGE DEPARTAMENTO 14 EN CALLE REAL NÚM.: 32

SUPERFICIE ÚTIL: 13,5 M²

Ceuta, a 5 de octubre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.364.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida. arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA.; 11 de Noviembre de 2010.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACI-ONES.- Fdo.: Sergio Sánchez Garrido.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
ELOUARDANIABDELHAMID	X3184486K	51201000000198	14,20	30/07/201030/07/2010	BAJAPORNORENOVACIONDE DEMANDACAUTELAR
RAMOSHERNANDEZMARIACARMEN	45743482R	51201000000196	14,20	03/06/201003/06/2010	NOCOMPARECERA REQUERIMIENTOINEMSPÉ
SUSPENSION3MESES ROMANGARCIAAURELIOANTONIO	45109390L	51201000000193	42,60	28/07/201030/07/2010	BAJAPORNORENOVACIONDE DEMANDACAUTELAR
ROSNIETOHERNANDO	45075253Z	51201000000191	28,40	27/07/201028/07/2010	BAJAPORNORENOVACIONDE DEMANDACAUTELAR
VAZQUEZPODADERAJUANCARLOS	45109668K	51201000000235	42,60	28/07/201030/07/2010	AGOTAMIENTODELDERECHO
DOMINGUEZGOMEZMARIABEGOÑA	100889660	51201000000206	99,40	24/08/201030/08/2010	BAJAPORNORENOVACIONDE DEMANDACAUTELAR
ARIZASANCHEZMANUELA	450631500	51201000000205	3541,58	01/11/200930/08/2010	SUSPENSIONDELSUBSIDIO PORSUPERACIONDELLIMITE DERENTASDELAUNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MESSOUOUDASAD	X5175902M	51201000000232	42,60	28/06/201030/06/2010	BAJAPORNORENOVACIONDE DEMANDACAUTELAR
ABDELHLAHMOHAMEDASAD	45098647V	51201000000203	184,60	08/07/201020/07/2010	SUSPENSIONPORPRIVACION DELIBERTAD
CARDONACASTILLOMARIADOLORES	450915832	51201000000201	14,20	08/06/201008/06/2010	AGOTAMIENTODELDERECHO

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
EZZEGARY MALIKA	X3256288V	51200900000150	843,58	01/07/200930/09/2009	SUSPENSIONDELSUBSIDIOPOR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTASDE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
SERRANODIAZANTONIO	45061246	51200900000095	253,07	13/03/200930/03/2009	REVOCACIONDEACUERDO ADMINISTRATIVO
MUSTAFAMOHAMEDRABIA	45071204J	51201000000124	122,73	23/02/200930/03/2009	SUSPENSIONPORPRIVACIONDE LIBERTAD
ALAOUIELHANDIRAGHIZLANE	03208615T	51201000000169	21,73	03/06/201003/06/2010	AGOTAMIENTODELDERECHO

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

3.365.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 29-10-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041926287	ZADISIN APELLIDO, AHMED	X2164975P	EJIDO, EL	07.08.2010	200,00		RD 1428/03	091.2		
510041882545	ABAID, ABDELALI	X3780456S	EJIDO, EL	15.06.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510042076317	HAMMADNO CONSTA, MOUSTAFA	X5391339R	EJIDO, EL	04.08.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041901333	EZZAYOUNY, EL BACHIR	X3905642N	LAMOJONERA	10.06.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
510041918072	CORTES CARMONA, ANTONIO	27498855	LAUJAR DE							
			ANDARAX	16.08.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
510042076603	ZERROUKNO CONSTA, AHMED	X3983264D	MANRESA	04.08.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041723662	EL AIDOUNI EL AIDOUNI, EL H	X4490495K	PREMIA DE MAR	04.08.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041931039	EL KAZDAR EL KAZDAR, ADIL	X6696078L	SANTA COLOMA							
			DE GRAMENET	16.08.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041762047	BENTEZ RINCON, YONATAN	15405630	CEUTA	18.06.2010	1.000,00		RDL 8/2004	003.A		
510041924473	MOHAMED ABSELAM MESAUD, AHM	45086910	CEUTA	08.08.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
510041925957	PEREZ GIMENEZ, JORGE MANUEL	45107492	CEUTA	04.08.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	4	
510041883173	RUIZ MARTIN, SALVADOR	74760259	CEUTA	05.06.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510042075878	AMMADI, NORDDINE	X3244183X	VILLARREAL	26.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041723613	FERNANDEZ LOPEZ, ALFREDO	23760290	ALMUECAR	04.08.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041923833	IGALLANO CONSTA, AHMED	X3494083S	FUENLABRADA	08.08.2010	200,00		RD 772/97	001.1		
519041828091	EL MOURABIT, BAGHDAD	X3587758B	MADRID	02.08.2010	450,00		RDL 339/90	009.1		
510041902118	BEN SAID, JAMAL	X6765662M	MALAGA	29.07.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
510041902120	BEN SAID, JAMAL	X6765662M	MALAGA	29.07.2010	500,00		RD 772/97	001.1		
510041901497	THAMI, HAMDAD	X6543290C	SALARES	17.07.2010	500,00		RD 772/97	001.1		
510041901096	AHAGGAN, ABDELLAH	X6742663Y	LORCA	09.06.2010	500,00		RD 772/97	001.1		
519041907719	DRIF, ABDALLAH	X3222959S	MURCIA	30.08.2010	180,00		RDL 339/90	009.1		
510042077050	SERROUKHNO CONSTA, SOUAD	X5136934E	PALMA	05.08.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041925842	PERALTA EDECER, LUDWING M.	X9028782V	SEVILLA	08.08.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R. gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su ejecución por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 29-10-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART	PTOS	OBS.
.519041865130	AZAOUYAT, SAID	X2738006V	MUNGIA	30.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(a)
.519041888830	HAMMU MOHAMED, RABEH	45079890	CEUTA	21.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(a)
.510041824715	BORJALUNA, SOFIA PILAR	45090876	CEUTA	12.05.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041762096	AHMED ABDESELAM, KAREM	45099556	CEUTA	20.05.2010	1.000,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.519041862979	GIL MARTIN, ALEJANDRO ELIAS	45111503	CEUTA	15.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041801041	MUSTAFA AHMED, SAMIRA	45114431	CEUTA	02.05.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041911065	EL BOUZIDI, ABDELHADI	X4081673R	ZAFARRAYA	03.05.2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
.510041910231	SOUSSITAKATIMKKAOU, KARI	79035945	FUENGIROLA	16.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041900651	SAHNOUN, SAID	X3201557A	TORRENT	20.04.2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.366.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/83/I/2010	MANRIQUE SÁNCHEZ, Vanessa

Ceuta, a 11 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.367.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS n.º 320/10, que se sigue por la supuesta falta de LESIONES Y C.O.P., he mandado citar a D. ABDELOUAHAD OULAD AMAR y a D. MOHAMED REKDOU, en calidad de DENUNCIADOS, a fin de que comparezca el próximo día 13 de enero de 2011, a las 12:00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Serrano Orive, s/n.º, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En la ciudad de Ceuta a 11 de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.368.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Turismo y Empleo, en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 21 de junio de 2.007 y conforme a lo dispuesto en los Arts. 21 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por parte del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, se propone la realización de un informe jurídico en materia de comercio interior, en concreto acerca de horarios comerciales, domingos y festivos, así como periodos de rebajas para el 2011, en relación a las competencias que le corresponden a la Ciudad en dicha materia.

Consta en el expediente informe jurídico realizado por la Técnico de la Administración General D.ª Bettina Contreras López, de fecha 5 de noviembre de 2010.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 22.1.2, que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior.

El mismo artículo, en su número 2, determina el alcance de sus competencias al señalar que: En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprende las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

2.- Mediante el Real Decreto 2500/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de comercio interior y ferias interiores (B.O.E. 15-1-97), se establece que:

La Ciudad de Ceuta ejercerá dentro de su territorio, con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las

siguientes funciones: a) En materia de comercio interior: las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora corresponde a la Administración del Estado.

Continuar en el ámbito competencial de la Administración estatal las funciones relativas a las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad comercial general en todo lo que afecte al sector comercial.

3.- La Ley de Horarios Comerciales, Ley 1/2004, de 21 de diciembre (BOE nº. 307 de 22/12/04), en su artículo 1 señala que: Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad.

El artículo 2 dispone que: En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la presente Ley.

El art. 3 de dicha norma señala que:

1.- El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana no podrá restringirse por las Comunidades Autónomas a menos de 72 horas.

2.- El horario de apertura y cierre dentro de los días laborables de la semana será libremente decidido por cada comerciante, respetando siempre el límite mínimo del horario global que, en su caso, se establezca por la Comunidad Autónoma.

El art. 4 de la misma Ley completa la precitada regulación en el sentido siguiente:

1.- El número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de doce.

2.- Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de ocho el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

3.- Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo de cada actividad autorizada, sin que pueda ser limitado por las Comunidades Autónomas a menos de 12 horas.

4.- La determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, con el mínimo anual antes señalado, corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.

5.- Para la determinación de los domingos y festivos mínimos establecidos en su artículo, las Comunidades Autónomas deberá atender de forma prioritaria al atractivo comercial de dichos días para los consumidores.

Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustible y carburantes, floristerías y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transportes terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística, tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecer abiertos al público en todo el territorio nacional (art. 5.1 Ley 1/2004).

También tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecer abiertos al público en todo el territorio nacional los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente o que operen bajo el mismo nombre comercial de dichos grupos o empresas (art. 5.2 Ley 1/2004).

Se entenderá por tiendas de conveniencia aquellas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios (art. 5.4 Ley 1/2004). La determinación de las zonas turísticas, a las que se refiere la norma anterior, así como los periodos a que se contrae la aplicación de libertad de apertura en las mismas, corresponderá a esta Ciudad Autónoma para su territorio municipal, previo expediente tramitado al efecto.

4.- El artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE 17/01/96) dispone: Las ventas en rebajas sólo podrá tener lugar como tales en dos temporadas anuales, una iniciada al principio de año; y la otra, entorno al periodo estival de vacaciones. La duración de cada periodo de rebajas será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante, dentro de las fechas concretas que fijarán las Comunidades Autónomas competentes.

5.- En opinión de esta Técnico la materia objeto de informe hace no sólo aconsejable sino necesario dar un periodo de audiencia a organizaciones representativas del sector empresarial, así como a otros organismos que se consideren necesarios tales como sindicatos, Cámara de Comercio, etc... al objeto de que se conozcan sus propuestas así como llegar, en su caso, a un deseable consenso en estas materias.

6.- Tendrá la consideración de infracciones leves, entre otras, la realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido (artículo 64 apartado b), de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, realizar ventas en rebajas fuera de los casos autorizados en la presente Ley (apartado c), así como no hacer figurar en los artículos rebajados los precios habituales de los mismos (apartado d).

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras muchas, la realización de actividades comerciales en domingo y días festivos en los casos de prohibición (apartado e) del artículo 65 de la Ley 7/1996, así como ofertar como rebajados artículos defectuosos adquiridos expresamente para tal finalidad (apartado j).

Tendrán la consideración de muy graves las descritas anteriormente como graves siempre que se de alguna de las circunstancias siguientes; reincidencia, o que el volumen de facturación realizada o el precio de los artículos ofertados a que se refiere la infracción supere la cuantía establecida en el art. 66.a de la Ley 7/1996.

7.- Las infracciones anteriormente señaladas se sancionarán por la Ciudad Autónoma de conformidad con las modalidades de sanción legalmente establecidas en la Ley, atendiendo a la graduación establecida al efecto así como al procedimiento legalmente establecido.

La cuantía de las multas según reciente modificación introducida por la Ley 1/2010 de 1 de marzo de reforma

de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (por Transposición de Directiva 2006/123 CE relativa a Servicios en el mercado interior y para dar cumplimiento al derecho comunitario) es la siguiente según nueva redacción del art. 68:

1. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 30.000 euros hasta 900.000 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 6.000 euros a 30.000 euros.
3. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 6.000 euros.
4. Cuando la sanción lo sea por la forma de actividad comercial que se realiza o por los productos comercializados, las sanciones comportarán la incautación y pérdida de la mercancía objeto de la actividad comercial de que se trate.
5. En el caso de tercera reincidencia en infracciones calificadas como muy graves, las Comunidades Autónomas podrán decretar el cierre temporal de la empresa, el establecimiento o la industria infractora, por un período máximo de un año.

El acuerdo de cierre debe determinar las medidas complementarias para su plena eficacia.

En cuanto a la graduación de las sanciones en virtud de la nueva redacción del art. 68:

Se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción, reincidencia y capacidad o solvencia económica de la empresa.

8.- Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, entre otras, la competencia en materia de Comercio Interior, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO: Los domingos y demás días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el año 2011 (doce días) son los siguientes:

- 2 y 9 de enero.
- 6 de febrero
- 6 de marzo
- 3 de abril
- 5 de junio.
- 4 de septiembre.
- 2 de octubre.
- 6 de noviembre
- 4, 11 y 18 de diciembre.

SEGUNDO: El horario de apertura en los domingos y festivos autorizados será libremente establecido por cada comerciante, siempre que no superen las 12 horas.

TERCERO: El horario global en que los comercios podrá desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana será como mínimo de 90 horas.

CUARTO: Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustible y carburantes, floristería y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transportes terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística, tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecer abiertos al público. Igual

ocurrirá con los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente o que operen bajo el mismo nombre comercial de dichos grupos o empresas.

QUINTO: Los dos periodos de rebajas para el próximo año 2011 son:

- Del 7 de enero al 7 de marzo
- Del 1 de julio a 31 de agosto.

SEXTO: Otorgar audiencia a la Confederación de Empresarios de Ceuta por periodo de 10 días al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, significándole que si antes del vencimiento del plazo manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2010.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TURISMO Y EMPLEO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.369.- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 55/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Recla-

maciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2.66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1.415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 9 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg. T/Identif.	Raz.Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 10 51100043671	PUERTA DE AFRICA, S.A.	CL INDEPENDENCIA 5	51001 CEUTA	02 51 2010 010477988	0710 0710	885,86
0111 10 51100347001	LUQUET RILLO ANTONIA	GR SAN DANIEL 3	51002 CEUTA	03 51 2010 010535380	0410 0410	193,20
0111 10 51100583134	PALOMAR ESCARCENA MIGUEL	CL JÁUDENES 6	51001 CEUTA	03 51 2010 010535784	0410 0410	63,94
0111 10 51100647192	AMORES CAMPAÑA JAVIERAN	AV TTE. GRAL MUSLERA	51002 CEUTA	03 51 2010 010450003	0310 0310	112,10

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.370.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los trámites recaídos en los expedientes que se indican, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
658/95	MELISSA JOHANY SÁNCHEZ CAMPOS	X738573K	PERÚ	SUBSANACIÓN Y MEJORA
647/09	MOHAMED GHEZIEL LACHIRI	S9539335Q	MARROQUÍ	SUBSANACIÓN Y MEJORA
659/09	MAHIA GAVIRIA LOZANO	Y1478356E	COLOMBIA	SUBSANACIÓN Y MEJORA

En virtud de lo anterior, los interesados podrán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avenida Otero, edificio Mutua.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 9 de noviembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.371.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
45111488R	PÉREZ GALÁN, M.ª CARMEN
45110797T	BENITO MARTÍNEZ, VIRGINIA PILAR
48488984Q	LLORENTE ORTEGA, M.ª ROSARIO
78718796G	BETANCORT LÓPEZ, FRANCISCO ANTÓN

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 5 días siguientes al de su publicación ante los Técnicos Orientadores del Área de Tramitación en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el SPEE, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto), y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si fuera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación, no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 8 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.- Pedro Soriano Laveda.

3.372.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5 103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 11 de Noviembre de 2010.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES.- Fdo.: Sergio Sánchez Garrido.

Relación de Resolución de Percepción indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	NIF	Expediente	Importe	recargo	conrecargo	Período	Motivo
MOHAMEDABDESELAMHURIA	45091518H	5120100000189	487,52	3%	502,15	09/07/2010-30/07/2010	PASO
				3%	511,90		SITUACION
				10%	536,27		MATERNIDAD
				20%	585,02		

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.373.- No siendo posible practicar la notificación a D. Cristian Rafael Salcedo Lledó, en relación al expediente sancionador nº 52/10, se publica el presente anuncio para acreditar que, la Instructora del expediente, por su Resolución de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diez (17-09-10), ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. CRISTIAN RAFAEL SALCEDO LLEDO con DNI 45112459Y, domiciliado en Avenida Otero, 8-6.º-B, por arrojar residuos sólidos desde un vehículo en marcha a la vía pública (calle Independencia) el día 14 de marzo, a las 08:30 horas.

Por Decreto del Viceconsejerio de Limpieza, Jardines y Playas, se incoa expediente sancionador a D. Cristian Rafael Salcedo Lledó, por infracción de la Ordenanza de Limpieza Viaria.

El denunciado presenta escrito de alegaciones.

Remitidas las alegaciones a la Policía Local, con fecha 9 de agosto del año en curso, los Agentes actuantes se ratifican en el contenido de la denuncia formulada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.2.a) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta prohíbe: "arrojar a la vía pública cualquier clase de desperdicios desde vehículos, ya estén parados o en marcha".

El art. 106.A.1. tipifica como infracciones leves el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza)

El art. 107.1. sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

El Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, ostenta competencias en la materia por asignación de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PROPUESTA

Se propone sancionar a D. Cristian Rafael Salcedo Lledó con DNI 45112459Y, con multa de 150,25 euros, por infracción de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos.

Lo que le comunico concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante la Instructora del procedimiento. Se acompaña relación de los documentos obrantes en el procedimiento, pudiendo obtener copia de los que estimen convenientes.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Tesorería General de la Seguridad**Social de Ceuta**

3.374.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CEUTA, 15 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO				
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE	
10 51100730452	0111	LOS TRES AMIGOS DEL BILLAR SEBTA SL			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO		
51 01 10 00053991	BA	JUAN CARLOS I 0 4	51002	CEUTA	51 01 157 10 000936424	51 01	
07 511002999255	0611	AIT MOHA --- ABDELILLAH			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00066725		PZ AFRICA 12	51001	CEUTA	51 01 212 10 000792641	51 01	
10 51000054175	0111	ALCALA SALTO LUCIANO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00067129		CL MENDEZ NUÑEZ, 6	51001	CEUTA	51 01 212 10 000793449	51 01	
07 290096060786	0521	MONIO ZARCO NURIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00067937		CL MARINA ESPAÑOLA PATIO PARAMO 0 6 C	51001	CEUTA	51 01 212 10 000794560	51 01	
07 510003413382	0521	AHMED MOHAMED ABDELAZIZ			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00068139		CL ARGENTINA 2	51002	CEUTA	51 01 212 10 000794661	51 01	
07 510004020442	0521	AHMED AHMED ABDELHIRA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00068341		AV DE AFRICA - EDIF. LAS DAMAS 23 A 2 A	51001	CEUTA	51 01 212 10 000795065	51 01	
07 511000451387	0521	SEGLAR TOMEU INMACULADA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00068846		CL AGUSTINA DE ARAGON 2 EN 2	51002	CEUTA	51 01 212 10 000795873	51 01	
07 511000786645	0521	GARCIA CASANOVA EMILIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00069048		CL MARINA ESPAÑOLA PAT. PARAMO 90 6 C	51001	CEUTA	51 01 212 10 000796176	51 01	
07 511002280647	0521	HOSSAIN ABDESELAM MUHAMMAD NOR			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00069250		CL SOLDADO VALLE ALMAZAN 27	51002	CEUTA	51 01 212 10 000796580	51 01	
07 510004842821	0521	CALLEJON PAREJA RAFAEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00070664		CL GRAL CARVAJAL 13 0	51001	CEUTA	51 01 212 10 000798907	51 01	
07 510005022269	0521	AHMED HOSSAIN MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00070765		CL ARGENTINA 1 2 A	51003	CEUTA	51 01 212 10 000799008	51 01	
07 511002278526	0521	ENFED DAL ALI AHMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 08 00044540		BD PRINCIPE ALFONSO, C/ SUR 55	51003	CEUTA	51 01 212 10 000809819	51 01	
07 511002902558	0521	BLANCO MESKINI HANAE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00063563		CL SARGENTO MENA 7 2 DCH	51001	CEUTA	51 01 212 10 000810526	51 01	
10 51100770262	0111	FONDSANTE INTERNACIONAL, S.L.U			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00074102		CT MONTE HACHO URB.LA HUERTA 8	51005	CEUTA	51 01 212 10 000815071	51 01	
10 51100755209	1211	YAALA --- KAOUTAR			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00074001		CL FRANCISCO DE LERIA 3 BJ	51002	CEUTA	51 01 212 10 000847407	51 01	
07 511001684402	0521	ABDERRAHAMAN MOHAMED YAMILA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 03 00032172		GR MIRAMAR ALTO 0 C 1 A	51002	CEUTA	51 01 212 10 000850235	51 01	
07 511001927811	0521	OUAKNINE --- ELY OLIVIER			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 03 00049653		AV AFRICA RES.DON ALFONSO 4 5	51002	CEUTA	51 01 212 10 000850437	51 01	
10 51100453701	1211	RIVERA JARILLO CARMEN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00075011		AV OTERO 6 i D	51002	CEUTA	51 01 212 10 000851447	51 01	
10 51100769656	1211	LOPEZ BAEZA AFRICA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00075213		AV POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 22 1 3	51002	CEUTA	51 01 212 10 000851851	51 01	
07 110065545990	0521	GOMEZ CASTRO FRANCISCO JAVIE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00075415		CL MIRAMAR BAJO 4 A	51002	CEUTA	51 01 212 10 000852255	51 01	
07 111076073457	0521	HAMMU ALI UTMAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00075617		BD PRINCIPE ALFONSO FUERTE 186	51001	CEUTA	51 01 212 10 000852659	51 01	
07 511000007514	0521	DAL LOUH MOHAMED AHMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00076223		CL ALCALDE VITORI 4	51001	CEUTA	51 01 212 10 000853871	51 01	
07 510005142107	0521	PEREZ GOMEZ FRUCTUOSO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00076122		CL REAL 93	51001	CEUTA	51 01 212 10 000862056	51 01	
07 510004354282	0521	MOHAMED MOHAMED MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00037625		CL ESTEPONA 20	51001	CEUTA	51 01 212 10 000862258	51 01	
07 511002713309	0521	BERRADA --- BERNARD			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00065008		CL LEANDRO FERNANDEZ DE MORATIN 9 B	51002	CEUTA	51 01 212 10 000862864	51 01	
07 511000227277	0521	VILAR URIA MANUEL ANGEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00068644		CL VELARDE 26 2 T1	51001	CEUTA	51 01 212 10 000863066	51 01	
07 350047608348	0521	MIMON EL AARBI MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00077435		PS REVELLIN I 1 12	51001	CEUTA	51 01 212 10 000871150	51 01	
10 51100759552	0111	SRIFI CONTRATAS, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00077940		CL LOMA COLMENAR 1 BJ	51002	CEUTA	51 01 212 10 000871554	51 01	
07 510002319811	0521	PEREZ GARCIA NATALIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00078142		CL BERMUDO SORIANO 3 5 D	51002	CEUTA	51 01 212 10 000972160	51 01	

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 511001591139	0521	VALLEJO GARCIA ALEJANDRO				
51 01 10 00079354		CL MILLAN ASTRAY 14 2 B	51001	CEUTA	51 01 212 10 000873574	51 01
07 511002038753	0521	GALLARDO GARCIA MARIA DEL PILAR				
51 01 10 00079455		CL MILLAN ASTRAY 14 2 B	51001	CEUTA	51 01 212 10 000873776	51 01
10 51100710345	0111	SANTOS GARCIA AFRICA				
51 01 09 00060634		CL PEREZ SERRANO 5 3 DCH	51001	CEUTA	51 01 212 10 000887116	51 01
07 511000256175	0521	FERNANDEZ CABREJAS MARGARITA				
51 01 10 00022063		AV ALCALDE SANCHEZ PRADOS 6 2	51001	CEUTA	51 01 212 10 000889136	51 01
10 51100746014	0111	WORLD EXPANSION, S.L.				
51 01 10 00039140		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 8 EN A	51001	CEUTA	51 01 212 10 000891762	51 01
07 511002948230	2300	ABDESELAM AMAR BRAIM				
51 01 10 00043685		CL LINARES 10	51001	CEUTA	51 01 212 10 000892469	51 01
07 510004760773	0521	LLADO LOZANO ANGEL				
51 01 10 00044291		PZ AFRICA 1	51001	CEUTA	51 01 212 10 000892570	51 01
07 511000605072	0521	MARTIN PEREZ YOLANDA				
51 01 10 00044493		PZ AFRICA 1 4 2	51001	CEUTA	51 01 212 10 000892772	51 01
07 511002105037	0521	LEON ANAYA DAVID				
51 01 10 00044594		PZ AFRICA 1	51001	CEUTA	51 01 212 10 000893176	51 01
07 511002651469	2300	OSTALE DE QUINTANA M ARIA				
51 01 10 00048638		CL MARTINEZ CATENA 0	51001	CEUTA	51 01 212 10 000895604	51 01
10 51000694072	0111	ALMINA CONSTRUCCIONES S, S.L.				
51 01 95 00012835		PS DE LAS PALMERAS 30	51001	CEUTA	51 01 212 10 000897422	51 01
07 291001022641	0521	OULAD ABDELMALEK ALAMI				
51 01 09 00072859		CL TENIENTE CORONEL GAUTIER 8 2	51002	CEUTA	51 01 212 10 000900553	51 01
07 511001419266	0611	ALMRAHI --- KHDOUTI				
51 01 02 00005267		AV MADRID, ANT. ESTACION FERROCARRI 1 2	51002	CEUTA	51 01 212 10 000902270	51 01
07 510003169569	0521	LAHSEN KANYAA MUSTAFA				
51 01 06 00003258		CL BERMUDO SORIANO, EDIF. PIRAMIDE 0 1	51002	CEUTA	51 01 212 10 000903280	51 01
07 510003169569	0521	LAHSEN KANYAA MUSTAFA				
51 01 06 00003258		AV AFRICA 9 1 A	51002	CEUTA	51 01 212 10 000903482	51 01
07 510002895848	0521	AMAR MOHTAR MOHAMED				
51 01 09 00047092		AV TENIENTE GENERAL MUSLERA 3 5 C	51002	CEUTA	51 01 212 10 000905607	51 01
07 511002625096	0521	BAEZ RUIZ RAFAEL				
51 01 07 00031173		CL CALDERON DE LA BARCA 20 B7	51001	CEUTA	51 01 212 10 000907627	51 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 510004217775	0521	BARROSO LOPEZ ANTONIO				
51 01 10 00079960		CL PEPE REMIGIO EDF.FLORENCIA 0 AT 3B	51001	CEUTA	51 01 212 10 000913788	51 01
07 511001462009	2300	LOPERA ARRABAL MARIA CARMEN				
51 01 10 00020851		AV REYES CATOLICOS 1 2 A	51002	CEUTA	51 01 212 10 000918943	51 01
07 511002938126	0521	ABDELMALIK ABDESELAM TAREK				
51 01 10 00041766		GR MIRAMAR 0 5 B	51002	CEUTA	51 01 212 10 000920458	51 01
07 511002448678	0521	MOHAMED ABDEL LAH HADDOUCH				
51 01 10 00043786		CL PASAJE RECREO 6	51002	CEUTA	51 01 212 10 000920963	51 01
07 511002240231	0521	EL ALLAOUI --- FOUAZ				
51 01 10 00044901		AV EJERCITO ESPAÑOL 11 B7	51002	CEUTA	51 01 212 10 000921165	51 01
07 110042601046	0521	RAMOS MUÑOZ FRANCISCA				
51 01 10 00048840		CL JUAN I DE PORTUGAL 35	51002	CEUTA	51 01 212 10 000922175	51 01
07 111042149426	0521	BEN HAMDA --- HASSAN				
51 01 10 00053284		CL CHILE 20	51002	CEUTA	51 01 212 10 000922579	51 01
07 511002448678	0521	MOHAMED ABDEL LAH HADDOUCH				
51 01 10 00053587		CL PASAJE RECREO 6	51002	CEUTA	51 01 212 10 000922781	51 01
10 51100730452	0111	LOS TRES AMIGOS DEL BILLAR SEBTA SL				
51 01 10 00053991		BA JUAN CARLOS I 0 4	51002	CEUTA	51 01 212 10 000922983	51 01
07 511002999255	0611	AIT MOHA --- ABDELLILLAH				
51 01 10 00066725		PZ AFRICA 12	51001	CEUTA	51 01 218 10 000792742	51 01
10 51000054175	0111	ALCALA SALTO LUCIANO				
51 01 10 00067129		CL MENDEZ NUÑEZ, 6	51001	CEUTA	51 01 218 10 000793550	51 01
07 290096060786	0521	MONIO ZARCO NURIA				
51 01 10 00067937		CL MARINA ESPAÑOLA PATIO PARAMO 0 6 C	51001	CEUTA	51 01 218 10 000794459	51 01
07 510003413382	0521	AHMED MOHAMED ABDELAZIZ				
51 01 10 00068139		CL ARGENTINA 2	51002	CEUTA	51 01 218 10 000794762	51 01
07 510004020442	0521	AHMED AHMED ABDELHIRA				
51 01 10 00068341		AV DE AFRICA - EDIF. LAS DAMAS 23 A 2 A	51001	CEUTA	51 01 218 10 000795166	51 01
07 511000451387	0521	SEGLAR TOMEU INMACULADA				
51 01 10 00068846		CL AGUSTINA DE ARAGON 2 EN 2	51002	CEUTA	51 01 218 10 000795974	51 01
07 511000786645	0521	GARCIA CASANOVA EMILIO				
51 01 10 00069048		CL MARINA ESPAÑOLA PAT. PARAMO 90 6 C	51001	CEUTA	51 01 218 10 000796075	51 01
07 511002280647	0521	HOSSAIN ABDESELAM MUHAMMAD NOR				
51 01 10 00069250		CL SOLDADO VALLE ALMAZAN 27	51002	CEUTA	51 01 218 10 000796479	51 01
07 510004842821	0521	CALLEJON PAREJA RAFAEL				
51 01 10 00070664		CL GRAL CARVAJAL 13 0	51001	CEUTA	51 01 218 10 000798806	51 01
07 510005022269	0521	AHMED HOSSAIN MOHAMED				
51 01 10 00070765		CL ARGENTINA 1 2 A	51003	CEUTA	51 01 218 10 000799109	51 01
07 511002278526	0521	ENFED DAL ALI AHMED				
51 01 08 00044540		BD PRINCIPE ALFONSO, C/ SUR 55	51003	CEUTA	51 01 218 10 000809920	51 01
07 511002902558	0521	BLANCO MESKINI HANAE				
51 01 09 00063563		CL SARGENTO MENA 7 2 DCH	51001	CEUTA	51 01 218 10 000810627	51 01
10 51100770262	0111	FONDSANTE INTERNACIONAL, S.L.U				
51 01 10 00074102		CT MONTE HACHO URB.LA HUERTA 8	51005	CEUTA	51 01 218 10 000815172	51 01
10 51100755209	1211	YAALA --- KAOUTAR				
51 01 10 00074001		CL FRANCISCO DE LERIA 3 B7	51002	CEUTA	51 01 218 10 000847508	51 01
07 511001684402	0521	ABDERRAHAMAN MOHAMED YAMILA				
51 01 03 00032172		GR MIRAMAR ALTO 0 C 1 A	51002	CEUTA	51 01 218 10 000850336	51 01
07 511001927811	0521	OUAKNINE --- ELY OLIVIER				
51 01 03 00049653		AV AFRICA RES.DON ALFONSO 4 5	51002	CEUTA	51 01 218 10 000850538	51 01
10 51100453701	1211	RIVERA JARILLO CARMEN				
51 01 10 00075011		AV OTERO 6 1 D	51002	CEUTA	51 01 218 10 000851548	51 01
10 51100769566	1211	LOPEZ BAEZA AFRICA				
51 01 10 00075213		AV POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 22 1 3	51002	CEUTA	51 01 218 10 000851952	51 01
07 110065545990	0521	GOMEZ CASTRO FRANCISCO JAVIE				
51 01 10 00075415		CL MIRAMAR BAJO 4 A	51002	CEUTA	51 01 218 10 000852356	51 01
07 111076073457	0521	HAMMU ALI UTMAN				
51 01 10 00075617		BD PRINCIPE ALFONSO FUERTE 186	51001	CEUTA	51 01 218 10 000852760	51 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD. P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
EXPEDIENTE		DOMICILIO					
07 511000007514	0521	DAL LOUH MOHAMED AHMED	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00076223		CL ALCALDE VITORI 4		51001	CEUTA	51 01 218 10 000853972	51 01
07 510005142107	0521	PEREZ GOMEZ FRUCTUOSO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00076122		CL REAL 93		51001	CEUTA	51 01 218 10 000862157	51 01
07 510004354282	0521	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00037625		CL ESTEPONA 20		51001	CEUTA	51 01 218 10 000862359	51 01
07 511002713309	0521	BERRADA --- BERNARD	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00065008		CL LEANDRO FERNANDEZ DE MORATIN 9 B		51002	CEUTA	51 01 218 10 000862965	51 01
07 511000227277	0521	VILAR URIA MANUEL ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00068644		CL VELARDE 26 2 T1		51001	CEUTA	51 01 218 10 000863167	51 01
07 350047608348	0521	MIMON EL AARBI MOHAMED	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00077435		PS REVELLIN 1 1 12		51001	CEUTA	51 01 218 10 000871251	51 01
10 51100759552	0111	SRIFI CONTRATAS, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00077940		CL LOMA COLMENAR 1 BJ		51002	CEUTA	51 01 218 10 000871655	51 01
07 510002319811	0521	PEREZ GARCIA NATALIO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00078142		CL BERMUDO SORIANO 3 5 D		51002	CEUTA	51 01 218 10 000872261	51 01
07 511001591139	0521	VALLEJO GARCIA ALEJANDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00079354		CL MILLAN ASTRAY 14 2 B		51001	CEUTA	51 01 218 10 000873675	51 01
07 511002038753	0521	GALLARDO GARCIA MARIA DEL PILAR	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00079455		CL MILLAN ASTRAY 14 2 B		51001	CEUTA	51 01 218 10 000873877	51 01
10 51100710345	0111	SANTOS GARCIA AFRICA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 09 00060634		CL PEREZ SERRANO 5 3 DCH		51001	CEUTA	51 01 218 10 000887217	51 01
07 511000256175	0521	FERNANDEZ CABREJAS MARGARITA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00022063		AV ALCALDE SANCHEZ PRADOS 6 2		51001	CEUTA	51 01 218 10 000889237	51 01
10 51100746014	0111	WORLD EXPANSION, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00039140		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 8 EN A		51001	CEUTA	51 01 218 10 000891863	51 01
07 511002948230	2300	ABDESELAM AMAR BRAIM	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00043685		CL LINARES 10		51001	CEUTA	51 01 218 10 000892368	51 01
07 510004760773	0521	LLADO LOZANO ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00044291		PZ AFRICA 1		51001	CEUTA	51 01 218 10 000892671	51 01
07 511000605072	0521	MARTIN PEREZ YOLANDA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00044493		PZ AFRICA 1 4 2		51001	CEUTA	51 01 218 10 000892873	51 01
07 511002105037	0521	LEON ANAYA DAVID	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00044594		PZ AFRICA 1		51001	CEUTA	51 01 218 10 000892974	51 01
07 511002651469	2300	OSTALE DE QUINTANA M ARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00048638		CL MARTINEZ CATENA 0		51001	CEUTA	51 01 218 10 000895705	51 01
10 51000694072	0111	ALMINA CONSTRUCCIONE S, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 95 00012835		PS DE LAS PALMERAS 30		51001	CEUTA	51 01 218 10 000897523	51 01
07 291001022641	0521	OULAD ABDELMALEK ALAMI	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 09 00072859		CL TENIENTE CORONEL GAUTIER 8 2		51002	CEUTA	51 01 218 10 000900654	51 01
07 511001419266	0611	ALMRAHI --- KHDUI	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 02 00005267		AV MADRID, ANT. ESTACION FERROCARRI 1 2		51002	CEUTA	51 01 218 10 000902371	51 01
07 510003169569	0521	LARSEN KANYAA MUSTAFA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00003258		CL BERMUDO SORIANO, EDIF. PIRAMIDE 0 1		51002	CEUTA	51 01 218 10 000903381	51 01
07 510003169569	0521	LARSEN KANYAA MUSTAFA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00003258		AV AFRICA 9 1 A		51002	CEUTA	51 01 218 10 000903583	51 01
07 510002895848	0521	AMAR MOHTAR MOHAMED	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 09 00047092		AV TENIENTE GENERAL MUSLERA 3 5 C		51002	CEUTA	51 01 218 10 000905708	51 01
07 511002625096	0521	BAEZ RUIZ RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 07 00031173		CL CALDERON DE LA BARCA 20 BJ		51001	CEUTA	51 01 218 10 000907728	51 01
07 510004217775	0521	BARROSO LOPEZ ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00079960		CL PEPE REMIGIO EDF.FLORENCIA 0 AT 3B		51001	CEUTA	51 01 218 10 000913889	51 01
07 511001462009	2300	LOPERA ARRABAL MARIA CARMEN	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00020851		AV REYES CATOLICOS 1 2 A		51002	CEUTA	51 01 218 10 000919044	51 01
07 511002448678	0521	MOHAMED ABDEL LAH HADDOUH	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00043786		CL PASAJE RECREO 6		51002	CEUTA	51 01 218 10 000920862	51 01
07 511002240231	0521	EL ALLAOUI --- POUAE	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00044901		AV EJERCITO ESPAÑOL 11 BJ		51002	CEUTA	51 01 218 10 000921064	51 01
07 110042691046	0521	RAMOS MUÑOZ FRANCISCA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00048840		CL JUAN I DE PORTUGAL 35		51002	CEUTA	51 01 218 10 000922276	51 01
07 111042149426	0521	BEN HAMDA --- HASSAN	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00053284		CL CHILE 20		51002	CEUTA	51 01 218 10 000922680	51 01
07 511002448678	0521	MOHAMED ABDEL LAH HADDOUH	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00053587		CL PASAJE RECREO 6		51002	CEUTA	51 01 218 10 000922882	51 01
10 51100730452	0111	LOS TRES AMIGOS DEL BILLAR SEBTA SL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 10 00053991		BA JUAN CARLOS I 0 4		51002	CEUTA	51 01 218 10 000923084	51 01
10 51100300218	0111	C Y P ESTUDIOS Y ASE SORAMIENTOS, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
51 01 08 00020288		CL REAL 58 1 AT I		51001	CEUTA	51 01 303 10 000500934	51 01
10 51100300218	0111	C Y P ESTUDIOS Y ASE SORAMIENTOS, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
51 01 08 00020288		CL REAL 58 1 AT I		51001	CEUTA	51 01 303 10 000503762	51 01
10 51100300218	0111	C Y P ESTUDIOS Y ASE SORAMIENTOS, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
51 01 08 00020288		CL REAL 58 1 AT I		51001	CEUTA	51 01 303 10 000505479	51 01
10 51100300218	0111	C Y P ESTUDIOS Y ASE SORAMIENTOS, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
51 01 08 00020288		CL REAL 58 1 AT I		51001	CEUTA	51 01 303 10 000505782	51 01
10 51100300218	0111	C Y P ESTUDIOS Y ASE SORAMIENTOS, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
51 01 08 00020288		CL REAL 58 1 AT I		51001	CEUTA	51 01 303 10 000505984	51 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD. P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
EXPEDIENTE		DOMICILIO					
07 511000493120	0521	HASSAN MOHAMED AHMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 96 00026404		BD BERMUDO SORIANO, BLQ. B 0 1º A		51002	CEUTA	51 01 313 10 000813051	51 01
07 511000712984	0521	BOUKHORZA --- ABDELILAH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 04 00039172		EZ PASAJE PILAR 1		51001	CEUTA	51 01 313 10 000813253	51 01
10 51100624055	1211	AJUELOS ISRAEL LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 10 00053688		CL SIMOA 4 7		51001	CEUTA	51 01 313 10 000813455	51 01
07 511002280647	0521	HOSSAIN ABDESELAM MUHAMMAD NOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 10 00069250		CL SOLDADO VALLE ALMAZAN 27		51002	CEUTA	51 01 313 10 000813758	51 01
07 510003371249	0521	OLIVA QUINTANA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 88 00038001		AV LISBOA 39 BJ		51002	CEUTA	51 01 313 10 000817903	51 01
07 510003108642	0521	VILLALBA SERON MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 93 00037130		CL INDEPENDENCIA 7 4 B		51002	CEUTA	51 01 313 10 000818206	51 01
07 510003108642	0521	VILLALBA SERON MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 93 00037130		CL INDEPENDENCIA 7 4 B		51002	CEUTA	51 01 313 10 000818307	51 01
07 510004657814	0521	HEREDIA HERNANDEZ JUAN JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 01 00034441		AV AFRICA 14 5 C		51002	CEUTA	51 01 313 10 000819014	51 01
10 51100409140	0111	DUARTE VIDAL MERCEDES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 02 00041845		CL REAL 61 B 2º DR		51001	CEUTA	51 01 313 10 000819115	51 01
07 281008648574	0521	RUIZ GONZALEZ SONIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 03 00048845		CL VAZQUEZ (EDF. REINA) 1 1º DER		51002	CEUTA	51 01 313 10 000819216	51 01
10 51100070044	0111	COMERCIAL IMPORTADOR A DEL ESTRECHO, C.B.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 04 00056249		PG ALBORAN 47		51003	CEUTA	51 01 313 10 000819317	51 01
10 51100369431	0111	MOHAMED MAATI ABDELAZIZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 05 00003938		AV AFRICA 22 5º 1		51002	CEUTA	51 01 313 10 000819418	51 01
07 470028385415	0521	SANCHEZ RIO VIRGINIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 05 00049206		AV MADRID (BLQ. 1 PTA 2) 10 1º A		51002	CEUTA	51 01 313 10 000819721	51 01
07 511000633970	0521	BULAICH AHMED LISSAN EDDINE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 06 00005177		CL BOLIVIA 4		51002	BENZU	51 01 313 10 000819923	51 01
07 510004342764	0521	PERDIGON TORRES CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 06 00018315		PO REVELLIN 1 2 C		51001	CEUTA	51 01 313 10 000820024	51 01
10 51100554337	0111	LIASID ABDEL LAH SAID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 06 00026092		BO LA SALUD 8 BJ		51001	CEUTA	51 01 313 10 000820125	51 01
07 031016582378	0111	INHADDADEN CHAIB MUSTAPA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 06 90000565		BD PRINCIPE FELIPE, CARAC 9 0		51003	CEUTA	51 01 313 10 000820327	51 01
10 51100607079	0111	MOHTAR MOHAMED HAMINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00008844		BD MANZANERA 18		51002	CEUTA	51 01 313 10 000820529	51 01
10 51100530287	0111	SDAD.COOP. PROFESION AL DE AUTO TAXIS DE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00045826		AV MUELLE ALFAU 14		51001	CEUTA	51 01 313 10 000820832	51 01
10 51100445011	0111	RUIZ GARCIA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00055021		AV LISBOA 206 1 1º C		51002	CEUTA	51 01 313 10 000820933	51 01
10 51100445011	0111	RUIZ GARCIA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00055021		AV LISBOA 206 1 1º C		51002	CEUTA	51 01 313 10 000821034	51 01
07 080449166913	0521	CAÑADA DEL PINO JUAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00058354		CL CAPITAN MORENO 12 BJ		51002	CEUTA	51 01 313 10 000821135	51 01
07 511000077131	0521	ALARCON GONZALEZ DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00001595		BD PBD. LEGION,1 BLQ.1, PTA2 BJ.C 0		51003	CEUTA	51 01 313 10 000821236	51 01
07 511001747046	0521	MOHAMED ABDERRAHAMAN KARIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00022514		CL NICARAGUA 6 BJ LJ C		51002	CEUTA	51 01 313 10 000821539	51 01
10 51100336893	0111	BENASSAR MOHAMED MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00024736		BD MIRAMAR 34 1 2º B		51001	CEUTA	51 01 313 10 000821741	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	
07 510005444625	2300	MOHAMED ABDESELAM MO HAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00039284		BD PPE. ALFONSO 1	51003	CEUTA	51 01 313 10 000821943	51 01
10 51100636886	0111	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00070913		CL GARCIA, 2 LOCAL B (REST. D. JOSE) 0	51001	CEUTA	51 01 313 10 000822246	51 01
07 080376661938	0521	DELGADO PEÑA SEBASTIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00034564		PG VIRGEN DE AFRICA 10 7 D	51002	CEUTA	51 01 313 10 000822650	51 01
10 51100591925	0111	MUSTAFA ABDELKADER MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00055075		LG ALBER.MUNIC.(PILARES PROPIEDADES 6	51002	CEUTA	51 01 313 10 000822751	51 01
07 501022260744	0521	BOUSABAA --- OUAHIB			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00060028		CL ARGENTINA 13 2 IZQ	51002	CEUTA	51 01 313 10 000822852	51 01
07 280435260818	0521	GOMEZ MILLAN ALICIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00011555		PG LA CHIMENEA (POLIG.INDUSTR.) 21	51001	CEUTA	51 01 313 10 000823660	51 01
10 51100743687	0111	SARCHAL CONSTRUCCION ES, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00018932		CL SALUD TEJERO (PATIO RANDA) 24 BJ	51001	CEUTA	51 01 313 10 000823963	51 01
07 511003263175	0521	BEL MEKI --- ABDESLAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00027723		CL VISTA ALEGRE 54 1	51001	CEUTA	51 01 313 10 000824266	51 01
07 511000759161	0521	LÓPEZ MENA INMACULADA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00035100		CL FRANCISCO DE ORELLANA 12 1 D	51001	CEUTA	51 01 313 10 000824367	51 01
07 510004892533	0521	MEDINILLA ROLDAN YOLANDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00047022		BD SAN AMARO C/ LA LEALTAD 0 2 DCH	51001	CEUTA	51 01 313 10 000824872	51 01
07 070056449805	0521	CEBEY SOLER HORTENSIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00056419		BD MIRAMAR BAJO 5 2 A	51002	CEUTA	51 01 313 10 000825377	51 01
10 51100748034	0111	UNIVERSOPHIA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00059045		AV ARGENTINA 1 OF E	51002	CEUTA	51 01 313 10 000825478	51 01
07 511002105037	0521	LEON ANAYA DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00059550		PZ AFRICA 1	51001	CEUTA	51 01 313 10 000825579	51 01
10 51100751973	0111	AURIXAN CONSTRUCCION ES CEUTA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00061065		CL MIRAMAR BAJO 4 4 A	51002	CEUTA	51 01 313 10 000825781	51 01
07 510003852512	0521	CANTON DURAN TOMAS MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00061570		ZZ MERCADO TERRONES 37 38	51001	CEUTA	51 01 313 10 000825983	51 01
07 511002833345	0521	AHMED AL LAL ASISA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00061974		CL REAL 97 4 A	51001	CEUTA	51 01 313 10 000826084	51 01
10 51100457842	0111	REVESAN FACHADAS, S. L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00065109		CL REAL 93	51001	CEUTA	51 01 313 10 000827195	51 01
10 51100229789	0111	SERVI 4, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00066018		PB JUNTA OBRAS DEL PUERTO 2	51002	CEUTA	51 01 313 10 000827296	51 01
10 51100229789	0111	SERVI 4, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00066018		PB JUNTA OBRAS DEL PUERTO 2	51002	CEUTA	51 01 313 10 000827300	51 01
10 51100499874	0111	MENA MARTINEZ JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00067028		ED PLAZA DE LOS REYES 1	51001	CEUTA	51 01 313 10 000827603	51 01
10 51100499874	0111	MENA MARTINEZ JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00067028		ED PLAZA DE LOS REYES 1	51001	CEUTA	51 01 313 10 000827704	51 01
10 51000054175	0111	ALCALA SALTO LUCIANO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00067129		CL MENDEZ NUÑEZ, 6	51001	CEUTA	51 01 313 10 000827805	51 01
10 51000054175	0111	ALCALA SALTO LUCIANO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00067129		CL MENDEZ NUÑEZ, 6	51001	CEUTA	51 01 313 10 000827906	51 01
07 290096060786	0521	MONIO ZARCO NURIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00067937		CL MARINA ESPAÑOLA PATIO PARAMO 0 6 C	51001	CEUTA	51 01 313 10 000828108	51 01
07 510004870911	0521	ABDESELAM ALI HICHO ABDELMALIK			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00068442		GR GRUPOS MIRAMAR 0 4 5 B	51002	CEUTA	51 01 313 10 000828310	51 01
07 511000227277	0521	VILAR URIA MANUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00068644		AV ESPANA 1 2 1ºD	51002	CEUTA	51 01 313 10 000828411	51 01
07 510004170184	0521	ALZAR RODICIO JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00069856		BD RECINTO SUR, C/ SEVILLA 37	51001	CEUTA	51 01 313 10 000828815	51 01
07 510005022269	0521	AHMED HOSSAIN MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00070765		CL ARGENTINA 1 2 A	51003	CEUTA	51 01 313 10 000829522	51 01
10 51100655478	0111	MOLINA SIERRA JORGE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00070866		AV POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 8 3º B	51002	CEUTA	51 01 313 10 000829623	51 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO				
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE	
10 51100655478	0111	MOLINA SIERRA JORGE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00070866		AV POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 8 3° B	51002	CEUTA	51 01 313 10 000829724	51 01	
10 51100508867	0111	ONDA CEUTA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00020043		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 6 3 5	51001	CEUTA	51 01 313 10 000831643	51 01	
07 510004122290	0521	GUTIERREZ VERA ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 90 00019665		BD PLG. V. AFRICA 26 5 2° IZQ	51002	CEUTA	51 01 313 10 000835582	51 01	
07 510003996291	0521	MOHAMED ABDELLAH NAYIB			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 96 00053985		MC MERCADO CENTRAL 46	51001	CEUTA	51 01 313 10 000835885	51 01	
10 51100220800	0811	DOMINGO PONCE ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 99 00007186		CL INDEPENDENCIA 7 5	51002	CEUTA	51 01 313 10 000835986	51 01	
10 51100265256	0111	MOHAMED ABDESELAM SAID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 00 00029057		CL BDA.LOS ROSALES 25 7 1 D	51002	CEUTA	51 01 313 10 000836087	51 01	
10 51100361044	0111	MARES GIMENEZ MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 01 00035855		BD O.DONELL 17 1° DER	51002	CEUTA	51 01 313 10 000836289	51 01	
07 510005217885	0521	KESSEN MOHAMED FATOMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 02 00029216		CR CARRETERA SERRALLO 12	51003	CEUTA	51 01 313 10 000836390	51 01	
07 510005202832	0521	DUARTE SERRAN JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 04 00039071		CL BERMUDO SORIANO TERCERA FASE 1 3 A	51002	CEUTA	51 01 313 10 000836592	51 01	
07 511002203956	0521	MUSTAFA HAMED LAMIAA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00055266		BD BERMUDO SORIANO 0 3° B	51002	CEUTA	51 01 313 10 000836895	51 01	
07 511001291045	0521	ABDESELAM MOHAMED ACHIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00012049		CL PPE.ALFONSO SUR 27	51002	CEUTA	51 01 313 10 000836996	51 01	
10 51100206652	0111	BENDRISS ALI AHMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00011672		CL REATRIZ DE SILVA 7	51001	CEUTA	51 01 313 10 000837404	51 01	
07 150071160788	0521	FERNANDEZ LOIS ADOLFO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00050907		PS CALATAYUD 4	51001	CEUTA	51 01 313 10 000837606	51 01	
07 511002608124	0521	AHMED ALI RABEH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00009003		CL RESIDENCIAL DON ALFONSO 19 1 5 A	51002	CEUTA	51 01 313 10 000838010	51 01	
07 510004453710	0521	MORENTE SANCHEZ MARIA ANGELES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00041234		CL REAL 90	51001	CEUTA	51 01 313 10 000838414	51 01	
07 141033840114	0521	AHMED MOHAMED AHMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00009232		AV GRAL. VARELA (PELUQUERIA) 57	51002	CEUTA	51 01 313 10 000838818	51 01	
07 511001545164	2300	GAZUANI MIHAMED AICH A			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00014282		CL NARVAEZ ALONSO 38	51002	CEUTA	51 01 313 10 000838919	51 01	
TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO				
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE	
07 511003263175	0521	BEL MEKI --- ABDESLAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00027723		CL VISTA ALEGRE 54 1	51001	CEUTA	51 01 313 10 000839323	51 01	
07 280395438779	0521	MACIAS PEREZ JUAN IGNACIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00033783		ZZ PLG.INDUSTRIAL LA CHIMENEA 19	51004	CEUTA	51 01 313 10 000839525	51 01	
07 511000243950	0521	MAIMON ISMAEL HAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00039039		CL TTE CORONEL GAUTIER 59	51002	CEUTA	51 01 313 10 000839828	51 01	
07 511001508889	0521	MOHAMED MOHAMED SANAA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00047830		AV EJERCITO ESPAÑOL, SANTA JUSTA 0 BJ	51003	CEUTA	51 01 313 10 000839929	51 01	
07 511001777156	0521	ABDELKADER ABDEL LAH RACHID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00047931		BD PRINCIPE ALFONSO, C/ SUR 23	51003	CEUTA	51 01 313 10 000840030	51 01	
07 510003875750	0521	RODAS RODAS MARIA ANGELES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00048941		AV LISBOA URBANIZACION LOMA DEL PEZ 81 B	51002	CEUTA	51 01 313 10 000840232	51 01	
10 51100684477	0111	MOHAMED MOHAMED HALIL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00051769		CL BERMUDO SORIANO FASE SEGUNDA BLO 0 5	51002	CEUTA	51 01 313 10 000840838	51 01	
10 51100128143	0111	CHAIB AMAR ABDELATIF			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00056520		CL AVD EJERCITO ESPAÑOL ED.PRIMAVER 1 2	51002	CEUTA	51 01 313 10 000841141	51 01	
07 511002833345	0521	AHMED AL LAL ASISA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00061974		CL REAL 97 4 A	51001	CEUTA	51 01 313 10 000841646	51 01	
10 51100737526	1211	MARTIN VAYAS ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00064705		CL BEATRIZ DE SILVA 5 4 C	51001	CEUTA	51 01 313 10 000841848	51 01	
10 51100499874	0111	MENA MARTINEZ JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00067028		ED PLAZA DE LOS REYES 1	51001	CEUTA	51 01 313 10 000841949	51 01	
10 51000054175	0111	ALCALA SALTO LUCIANO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00067129		CL MENDEZ NUÑEZ, 6	51001	CEUTA	51 01 313 10 000842050	51 01	
10 51000054175	0111	ALCALA SALTO LUCIANO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00067129		CL MENDEZ NUÑEZ, 6	51001	CEUTA	51 01 313 10 000842151	51 01	
10 51100739344	0111	CEUTA VIAJES S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00067331		ZZ MUELLE CAÑONERO DATO 6 35	51002	CEUTA	51 01 313 10 000842252	51 01	

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 290096060786	0521	MONIO ZARCO NURIA				
51 01 10 00067937		CL MARINA ESPAÑOLA PATIO PARAMO 0 6 C	51001	CEUTA	51 01 313 10 000842353	51 01
07 290096060786	0521	GARCIA CASANOVA EMILIO				
51 01 10 00067937		CL REAL 90 3 6 H	51001	CEUTA	51 01 313 10 000842454	51 01
07 510003413382	0521	AHMED MOHAMED ABDELAZIZ				
51 01 10 00068139		CL ARGENTINA 2	51002	CEUTA	51 01 313 10 000842656	51 01
07 510003413382	0521	AHMED MOHAMED ABDELAZIZ				
51 01 10 00068139		CL ARGENTINA 2	51002	CEUTA	51 01 313 10 000842757	51 01
07 510004870911	0521	ABDESELAM ALI HICHO ABDELMALIK				
51 01 10 00068442		GR GRUPOS MIRAMAR 0 4 5 B	51002	CEUTA	51 01 313 10 000842858	51 01
10 51100765010	0111	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO				
51 01 10 00070462		CL INDEPENDENCIA 5 6° IZQ	51001	CEUTA	51 01 313 10 000843767	51 01
10 51100655478	0111	MOLINA SIERRA JORGE LUIS				
51 01 10 00070866		AV POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 8 3° B	51002	CEUTA	51 01 313 10 000844070	51 01
07 511001998438	0521	TORRES LEON MARIA MERCEDES				
51 01 10 00071068		CL AVDA. MADRID 2 6 C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000844171	51 01
10 51100718328	0111	BANDERA BACCEGHIN MANUEL JOSE				
51 01 10 00073189		CL LLANO DE LAS DAMAS 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 000844474	51 01
07 510004868281	0521	MARESCO MORO VICTOR SEBASTIA				
51 01 02 00032145		CL BRULL 2 5	51001	CEUTA	51 01 313 10 000844183	51 01
07 070070512276	0521	DIAZ MARIN JUAN MANUEL				
51 01 03 00054202		CL ALFAU 11 BJ DCH	51001	CEUTA	51 01 313 10 000844284	51 01
10 51100388326	0111	CONSTRUCCIONES Y REF ORMAS KARROCH JUNIOR , S.L.				
51 01 05 00067087		CL MACHADO 12	51001	CEUTA	51 01 313 10 000844587	51 01
07 510004342764	0521	PERDIGON TORRES CARLOS				
51 01 06 00018315		PO REVELLIN 1 2 C	51001	CEUTA	51 01 313 10 000844688	51 01
07 510004342764	0521	PERDIGON TORRES CARLOS				
51 01 06 00018315		PO REVELLIN 1 2 C	51001	CEUTA	51 01 313 10 000844789	51 01
10 51100530287	0111	SDAD.COOP. PROFESION AL DE AUTO TAXIS DE	CEUTA			
51 01 07 00045826		AV MUELLE ALFAU 14	51001	CEUTA	51 01 313 10 000845193	51 01
07 510004739353	0521	HAYON GUTIERREZ SAMUEL				
51 01 08 00002609		CL FERNANDEZ 0 BJ C	51001	CEUTA	51 01 313 10 000845496	51 01
10 51100336893	0111	BENASSAR MOHAMED MOHAMED				
51 01 08 00024736		BD MIRAMAR 34 1 2° B	51001	CEUTA	51 01 313 10 000845904	51 01
10 51100490174	1211	CASADEVANTE PEREZ CARIDAD JUANA				
51 01 08 00041409		CL MENDOZA 10 1 C	51001	CEUTA	51 01 313 10 000846005	51 01
10 51100602534	0811	MEJILLONES Y MARISCO S DE CEUTA S.L.				
51 01 08 00075862		CL SALUD TEJERO 16 1	51001	CEUTA	51 01 313 10 000846106	51 01
07 511000086932	0521	MARTIN RABASSA ESTHER				
51 01 09 00050328		PP REVELLIN 1 3 E	51001	CEUTA	51 01 313 10 000846914	51 01
07 081031747438	0111	CORDOBA MALDONADO JUAN				
51 01 09 90003377		BD JUAN CARLOS I 3 10 0	51001	CEUTA	51 01 313 10 000848126	51 01
07 510005244157	0521	MENENDEZ GARCIA M ROSARIO				
51 01 10 00001148		CL INDEPENDENCIA 7 BJ 3	51001	CEUTA	51 01 313 10 000848227	51 01
07 380034607554	0521	PEREZ CAZALLA JUAN MANUEL				
51 01 10 00025602		PS RUIZ MEDINA S/N 0	51001	CEUTA	51 01 313 10 000849338	51 01
07 511002773529	0521	VIJAY PARYANI POONAM				
51 01 10 00035201		CL SOLIS (EDF. S. LUIS) 3 3° E	51001	CEUTA	51 01 313 10 000849651	51 01
07 511000645286	0521	UBEDA GARCIA OSCAR				
51 01 10 00041463		CL REAL 93 1 B	51001	CEUTA	51 01 313 10 0008492166	51 01
10 51100751468	0811	UNZALU BALENTZIAGA ANDER				
51 01 10 00043281		CL SALUD TEJERO 16 1	51001	CEUTA	51 01 313 10 0008492267	51 01
07 511002105037	0521	LEON ANAYA DAVID				
51 01 10 00044594		PZ AFRICA 1	51001	CEUTA	51 01 313 10 0008493075	51 01
10 51000526647	0111	GUILLLEN CALA MANUEL				
51 01 89 00038634		CL ALFAU 9 BJ IZQ	51001	CEUTA	51 01 313 10 0008497018	51 01
10 51100006184	0111	SANCHEZ HIDALGO FRANCISCO				
51 01 94 00059890		BD PLG. V. AFRICA 8 6 DRC	51001	CEUTA	51 01 313 10 0008497321	51 01
07 510003005376	0521	MOLINA PARRA NICOLAS				
51 01 02 00018102		AV TTE. C. GAUTIER 14 BJ	51002	CEUTA	51 01 313 10 000902472	51 01
07 511002425036	0521	HNINY BOHANAN AICHA				
51 01 06 00072572		PS ANAYA 14 1 C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000904189	51 01
10 51100607079	0111	MOHTAR MOHAMED HAMINA				
51 01 07 00008844		BD MANZANERA 18	51002	CEUTA	51 01 313 10 000904290	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
07 511000585167	0521	MOHAMED MOHAMED FATOMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00048351		CL MIRAMAR 0 2 5 A	51002	CEUTA	51 01 313 10 000904391	51 01
10 51100445011	0111	RUIZ GARCIA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00055021		AV LISBOA 206 1 1" C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000904492	51 01
07 511001747046	0521	MOHAMED ABDERRAHAMAN KARIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00022514		CL NICARAGUA 6 BJ LJ C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000904593	51 01
07 141030152393	0111	SAID MOHAMED NABIL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 90004360		AV AFRICA, 17 1ª A (EDF.MEDITERRANEO) 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 000904900	51 01
07 031036376947	0521	OULAD ABDEMALEK --- ILIAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00040453		CL BARO BENTOLILA 15	51002	CEUTA	51 01 313 10 000919953	51 01
10 51100755613	1211	RUBIA CASTILLO JOSE L			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00043584		PG VIRGEN DE AFRICA 8 8 A	51002	CEUTA	51 01 313 10 000920761	51 01
07 511000318217	0521	PARRES ARACIL JORGE JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00046315		AV ESPAÑA EDIFICIO ARA COELI S/N 0 4 C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000921569	51 01
07 510005444625	2300	MOHAMED ABDESELAM MO HAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00039284		BD PPE. ALFONSO 1	51003	CEUTA	51 01 313 10 000925815	51 01
10 51100637896	0111	HUMEDIAN AHMED HANNA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00026076		BD CASAS NUEVAS CARACOLAS 24 BJ	51003	CEUTA	51 01 313 10 000926219	51 01
07 510004509078	0521	MOHAMED HACH AMELAY HAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00068920		ZZ BENZU/CABILILLA S/N 0	51004	CEUTA	51 01 313 10 000929047	51 01
10 51000694072	0111	ALMINA CONSTRUCCIONE S, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 95 00012835		PS DE LAS PALMERAS 10	51001	CEUTA	51 01 313 10 000935919	51 01
07 511003263175	0521	BEL MEKI --- ABDESLAM			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 10 00027723		CL VISTA ALEGRE 54 1	51001	CEUTA	51 01 315 10 000831138	51 01
07 510004170184	0521	ALZAR RODICIO JESUS			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 10 00069856		BD RECINTO SUR, C/ SEVILLA 37	51001	CEUTA	51 01 315 10 000831239	51 01
07 511000077131	0521	ALARCON GONZALEZ DAVID			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 08 00001595		BD PBD. LEGION, 1 BLQ.1, PTA2 BJ.C 0	51003	CEUTA	51 01 315 10 000833360	51 01
07 511003263175	0521	BEL MEKI --- ABDESLAM			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 10 00027723		CL VISTA ALEGRE 54 1	51001	CEUTA	51 01 315 10 000845585	51 01
10 51000054175	0111	ALCALA SALTO LUCIANO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 10 00067129		CL MENDEZ NUÑEZ, 6	51001	CEUTA	51 01 315 10 000845787	51 01
10 51000054175	0111	ALCALA SALTO LUCIANO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 10 00067129		CL MENDEZ NUÑEZ, 6	51001	CEUTA	51 01 315 10 000845988	51 01
07 510003413382	0521	AHMED MOHAMED ABDELAZIZ			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 10 00068139		CL ARGENTINA 2	51002	CEUTA	51 01 315 10 000845989	51 01
07 511001545164	2300	GAZUANI MIHAMED AICH A			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 10 00014282		CL NARVAEZ ALONSO 38	51002	CEUTA	51 01 315 10 000849225	51 01
07 511001998438	0521	TORRES LEON MARIA MERCEDES			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 10 00071068		CL AVDA. MADRID 2 6 C	51002	CEUTA	51 01 315 10 000849427	51 01
07 080376661938	0521	DELGADO PEÑA SEBASTIAN			DIL.EMBARGO DE EMPRESA	
51 01 09 00034564		PG VIRGEN DE AFRICA 10 7 D	51002	CEUTA	51 01 332 10 000772130	51 01
07 511001394816	0521	MARTIN IGLESIAS NESTOR			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 02 00003247		UR MONTE HACHO, 8 BJ A 0	51004	CEUTA	51 01 333 10 000791429	51 01
07 511002304390	2300	MARIN ALVAREZ MONICA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 10 00020548		CL MENDOZA 10 5ª A	51001	CEUTA	51 01 333 10 000888934	51 01
10 51100369431	0111	MOHAMED MAATI ABDELAZIZ			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
51 01 05 00003938		AV AFRICA 22 5ª 1	51002	CEUTA	51 01 350 10 000830734	51 01
10 51000054175	0111	ALCALA SALTO LUCIANO			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
51 01 10 00067129		CL MENDEZ NUÑEZ, 6	51001	CEUTA	51 01 350 10 000844777	51 01
07 510003413382	0521	AHMED MOHAMED ABDELAZIZ			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
51 01 10 00068139		CL ARGENTINA 2	51002	CEUTA	51 01 350 10 000844878	51 01
10 51100554337	0111	LIASID ABDEL LAH SAID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 06 00026092		BO LA SALUD 8 BJ	51001	CEUTA	51 01 351 10 000787789	51 01
07 511002278526	0521	ENFED DAL ALI AHMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 08 00044540		BD PRINCIPE ALFONSO, C/ SUR 55	51003	CEUTA	51 01 351 10 000810223	51 01
10 51100656892	0111	HICHO MAADANI MOHAMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 08 00000585		CL LA LEGION 3 BJ DCH	51001	CEUTA	51 01 351 10 000817394	51 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 511001637114	0521	EL ALAMI MERINI MOHSIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 09 00039416		BD PPE.ALFONSO 24 A	51003	CEUTA	51 01 351 10 000817600	51 01
07 510005277503	0521	BUMEDIAN MOHAMED ABDELAH			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 10 00014989		BD PRINCIPE ALFONSO FUERTE 185	51003	CEUTA	51 01 351 10 000863470	51 01
07 511001162925	0521	RODRIGUEZ CUENCA ROCIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 00 00034717		CT MONTE HACHO (REST. LA HUERTA) 1 BJ	51004	CEUTA	51 01 351 10 000863874	51 01
07 511003152132	0521	ZEROUAL --- SOFIAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 09 00017891		CL RECINTO SUR 55 IZQ	51001	CEUTA	51 01 351 10 000869231	51 01
07 511002999255	0611	AIT MOHA --- ABDELILLAH			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 10 00066725		PZ AFRICA 12	51001	CEUTA	51 01 351 10 000877113	51 01
07 511001419266	0611	ALMRAHI --- KHDUI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 02 00005267		AV MADRID 14 2 2 A	51001	CEUTA	51 01 351 10 000884082	51 01
07 070070512276	0521	DIAZ MARIN JUAN MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 03 00054202		CL ALFAU 11 BJ DCH	51001	CEUTA	51 01 351 10 000884385	51 01
10 51100727220	0111	QUEVEDO VALDES CARLOS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 10 00026309		PL VIRGEN DE AFRICA 30 3 3	51001	CEUTA	51 01 351 10 000889439	51 01
07 411073447287	0521	VAZQUEZ BORREGO SERGIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 07 00013894		PG VIRGEN DE AFRICA 32 1 E	51002	CEUTA	51 01 351 10 000893883	51 01
07 411073447287	0521	VAZQUEZ BORREGO SERGIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 07 00013894		PG VIRGEN DE AFRICA 32 1 E	51002	CEUTA	51 01 351 10 000894186	51 01
07 511002253971	2300	ABDELMALI ALI OTMAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 10 00023073		CL PSJ RECREO BJ, HUERTA, PT CASTILLO 1 4	51001	CEUTA	51 01 351 10 000906819	51 01
07 511000819785	0521	MOHAMED CHAIRI SALAH HICHAM			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 98 00013728		CT MONTE HACHO " LA HUERTA " 2	51003	CEUTA	51 01 351 10 000938141	51 01
07 511002068358	0521	NAAJI EL AMRI OUAFAA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT	
51 01 10 00051567		CL GONGORA - VILLAJOVTA - 6 1 B	51002	CEUTA	51 01 366 10 000835178	51 01
10 51100128143	0111	CHAIB AMAR ABDELATIF			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT	
51 01 10 00056520		CL AVD EJERCITO ESPAÑOL ED.PRIMAVER 1 2	51002	CEUTA	51 01 366 10 000848316	51 01
07 511003280656	0521	PINO MORA MICHAEL RENE			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT	
51 01 09 00059422		PS LAS PALMERAS 12 3 IZQ	51001	CEUTA	51 01 366 10 000887015	51 01
07 511002304390	2300	MARIN ALVAREZ MONICA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT	
51 01 10 00020548		CL MENDOZA 10 5° A	51001	CEUTA	51 01 366 10 000889035	51 01
07 511000660848	2300	SANCHEZ BORREGO LOUR DES			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT	
51 01 02 00018405		AVDA.EJERCITO ESPAÑOL, 1 - 1° C 0	51002	CEUTA	51 01 366 10 000902573	51 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 031016582378	0111	IHADODEN CHAIB MUSTAPA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT	
51 01 06 90000565		BD PRINCIPE FELIPE, CARAC 9 0	51003	CEUTA	51 01 366 10 000925714	51 01
07 070056449805	0521	CEBEY SOLER MORTENSIA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT	
51 01 10 00056419		BD MIRAMAR BAJO 5 2 A	51002	CEUTA	51 01 366 10 000930360	51 01
07 510002912925	0521	MOHAMED MILUD NAMIDO			NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG	
51 01 05 00001312		CL RESI MEDINACELI P A 2 A 0	51002	CEUTA	51 01 503 10 000818980	51 01
07 511001466049	0521	COMPAS MARTINEZ NOELIA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 00009942		AV EJERCITO ESPAÑOL 5 B E	51002	CEUTA	51 01 855 10 000749292	51 01
07 511002187476	2300	MOHAMED EMBAREK AMINA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00017548		CL VIRGEN DE LA LUZ 26	51002	CEUTA	51 01 855 10 000804563	51 01
10 51100249795	0111	AHMED HADDU ISMAEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 00005609		CL AGUSTINA ARAGON 4 1° C	51001	CEUTA	51 01 855 10 000847104	51 01
07 511001700162	0521	MOHAMED ABDELA MOHAMED			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00018255		CL VELARDE 32 3 DCH	51001	CEUTA	51 01 855 10 000847205	51 01
07 510004213937	2300	AGUILAR MORILLO ANTONIA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00011383		CL GENERAL ORGAZ 37	51002	CEUTA	51 01 855 10 000848013	51 01
10 51100463906	0111	AHMED MOHAMED NADIA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00010272		CL MINA 0 1 BJ	51001	CEUTA	51 01 855 10 000879636	51 01
10 51100131779	0111	JIMENEZ CHACON MARIA MERCEDES			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00005727		ZZ MERCADO CENTRAL PUESTO A-31 0	51001	CEUTA	51 01 855 10 000880749	51 01
10 51100695086	0111	RODRIGUEZ CABRERA ISABEL MARIA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00003707		CL REAL 90 1 1 IZD	51001	CEUTA	51 01 855 10 000880951	51 01
10 51100695086	0111	RODRIGUEZ CABRERA ISABEL MARIA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00003707		CL REAL 90 1 1 IZD	51001	CEUTA	51 01 855 10 000881355	51 01
07 510004213937	2300	AGUILAR MORILLO ANTONIA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00011383		CL GENERAL ORGAZ 37	51002	CEUTA	51 01 855 10 000900149	51 01
10 51100695086	0111	RODRIGUEZ CABRERA ISABEL MARIA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00003707		CL REAL 90 1 1 IZD	51001	CEUTA	51 01 855 10 000901159	51 01
07 510004213937	2300	AGUILAR MORILLO ANTONIA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00011383		CL GENERAL ORGAZ 37	51002	CEUTA	51 01 855 10 000902068	51 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD. P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
EXPEDIENTE		DOMICILIO					
10 51100131779	0111	JIMENEZ CHACON MARIA MERCEDES	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.				
62 51 10 00005727		22 MERCADO CENTRAL PUESTO A-31 0		51001	CEUTA	51 01 855 10 000912576	51 01
10 51100736819	0111	MOHAMED MUSTAFA MARIAM	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 10 00015124		CL ESTEPONA 20		51002	CEUTA	51 01 877 10 000801937	51 01
10 51100252829	0111	MOHAMED AHMED YASER	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 10 00000976		CL RAFAEL OROZCO 2		51003	CEUTA	51 01 877 10 000802240	51 01
07 511001652268	0521	MOHAMED AHMED MILUD	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 09 00007013		CL ZORRILLA 2		51002	CEUTA	51 01 877 10 000802543	51 01
10 51100698928	0111	JIMENEZ PRIETO JUAN MANUEL	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 09 00012770		ED LOS ROSALES 2 2 A		51002	CEUTA	51 01 877 10 000802745	51 01
07 511002628096	0521	BAEZ RUIZ RAFAEL	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 10 00002996		CL RODRIGUEZ BERLANGA 9 1 1		51002	CEUTA	51 01 877 10 000802846	51 01
10 51100705291	0111	BLANCO MESKINI HANAS	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 10 00010979		CL SARGENTO MENA 7 2 DCH		51001	CEUTA	51 01 877 10 000803048	51 01
10 51100639112	0111	LOPEZ AYALA RAQUEL	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 10 00002087		AV MADRID, ANTIGUA ESTACION 0 1 2 B1		51002	CEUTA	51 01 877 10 000803743	51 01
07 511000357320	0521	AMAR AMAR MOHAMED	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 10 00016437		CL CALDERON D L BARCA 22 BJ		51002	CEUTA	51 01 877 10 000803534	51 01
10 51100417527	0111	MOHAMED HAMED MOHTAR	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 10 00012696		BD TERRONES BAJO 11		51002	CEUTA	51 01 877 10 000803736	51 01
10 51100417527	0111	MOHAMED HAMED MOHTAR	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 10 00012696		BD TERRONES BAJO 11		51002	CEUTA	51 01 877 10 000803837	51 01
10 51100714486	0111	1 CUARTO SIGLO CONSTRUYENDO, S.L.	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 10 00001279		CL LA LEGION 4 2 IZD		51001	CEUTA	51 01 877 10 000803830	51 01
10 51100714486	0111	1 CUARTO SIGLO CONSTRUYENDO, S.L.	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 10 00001279		CL LA LEGION 4 2 IZD		51001	CEUTA	51 01 877 10 000803648	51 01
10 51100718328	0111	BANDERA BACCIGHIN MANUEL JOSE	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 10 00006737		CL LLANO DE LAS DAMAS 0		51002	CEUTA	51 01 877 10 000803735	51 01
07 511003240846	0521	ABDELAZIZ MOHAMED HANAA	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 09 00016814		CR PANTANO CHALET BELLAVISTA 0		51002	CEUTA	51 01 877 10 000803240	51 01
07 511003240846	0521	ABDELAZIZ MOHAMED HANAA	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 09 00016814		CR PANTANO CHALET BELLAVISTA 0		51002	CEUTA	51 01 877 10 000803341	51 01
10 51100276067	0111	AMAR MOHAMED ABSELAM	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 10 00012599		CL HUELVA (ATICO) 11		51002	CEUTA	51 01 877 10 000803543	51 01
10 51100496743	0111	MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L.	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 09 00017016		CR LOMA LARGA (NAVE CONSTRUMAT) 0		51004	CEUTA	51 01 877 10 000928340	51 01
10 51100496743	0111	MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L.	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 09 00017016		CR LOMA LARGA (NAVE CONSTRUMAT) 0		51004	CEUTA	51 01 877 10 000928441	51 01
10 51100496743	0111	MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L.	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 09 00017016		CR LOMA LARGA (NAVE CONSTRUMAT) 0		51004	CEUTA	51 01 877 10 000928542	51 01
10 51100496743	0111	MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L.	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 09 00017016		CR LOMA LARGA (NAVE CONSTRUMAT) 0		51004	CEUTA	51 01 877 10 000928744	51 01
10 51100496743	0111	MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L.	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 51 09 00017016		CR LOMA LARGA (NAVE CONSTRUMAT) 0		51004	CEUTA	51 01 877 10 000928845	51 01
10 46101954175	0111	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO				
62 51 10 00007040		CL REAL EDIF. GRANADA 58 C 1 2		51001	CEUTA	51 01 898 10 000800547	51 01
10 51100718328	0111	BANDERA BACCIGHIN MANUEL JOSE	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO				
62 51 10 00006737		CL LLANO DE LAS DAMAS 0		51002	CEUTA	51 01 898 10 000809644	51 01
10 51100718328	0111	BANDERA BACCIGHIN MANUEL JOSE	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO				
62 51 10 00006737		CL LLANO DE LAS DAMAS 0		51002	CEUTA	51 01 898 10 000900755	51 01
10 51100229789	0111	SERVI 4, S.L.	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO				
62 51 10 00008353		PB JUNTA OBRAS DEL PUERTO 2		51002	CEUTA	51 01 898 10 000900856	51 01
10 51100496743	0111	MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L.	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO				
62 51 09 00017016		CR LOMA LARGA (NAVE CONSTRUMAT) 0		51004	CEUTA	51 01 898 10 000928138	51 01
07 511001709162	0521	MOHAMED ABDELA MOHAMED	RES.EST.30000 SIN INAF Y SIN EMBARGOS				
62 51 10 00018255		CL VELARDE 32 3 DCH		51001	CEUTA	51 01 901 10 000790015	51 01
10 51100162701	0111	HAMED ALI SAID	RES.EST.30000 SIN INAF Y SIN EMBARGOS				
62 51 10 00019063		CL TOBOGAN 3		51001	CEUTA	51 01 901 10 000831946	51 01
07 291093860634	0521	MOHAMED ENFEDAL IKRAM	RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.				
62 51 10 00006939		CL ALCALDE GARCIA TORRE 6 3 B		51002	CEUTA	51 01 986 10 000548020	51 01
07 511000103807	0521	ABDESELAM AMAR MERIAN	RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.				
62 51 09 00004989		PJ HERAS 9		51001	CEUTA	51 01 986 10 000809415	51 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 51 00 1 10 000010

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
51 01	CL ALC. MANUEL OLIVENCIA AMOR 0 2	51001 CEUTA	956 0526800	956 0526809

3.375.- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 55/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el Inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2.66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1.415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 22 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Raz.Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 10 5110016072	FIDELCO INTERNACION, S.L.	CL ARROYO BOMBAS	51001 CEUTA	02 51 2010 010464955	0610 0610	745,57
0111 10 51100617587	ÍNTIMA ELEGANCIA, S.L.	PZ MINA, LOCAL 4	51001 CEUTA	02 51 2010 010465359	0610 0610	2.241,24
0111 10 51100619510	DADDICEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL EL TAR	51002 CEUTA	02 51 2010 010465561	0610 0610	917,76

Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia

3.376.- D.ª JOAQUINA MORCILLO MORENO, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de D. Alfonso Fuentes Conesa DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TGSS DE MURCIA, comunica:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación.

En dichos requerimientos, se reclama a los interesados el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El pago de la deuda deberá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARLA, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Código cuenta cotización, y NIF:

URE 01 Cuenta de ingreso: 0182-0150-99-0201544178
 URE 02 Cuenta de ingreso: 0182-5121-00-0201565376
 URE 03 Cuenta de ingreso: 0182-0169-77-0201571921
 URE 04 Cuenta de ingreso: 0182-3540-16-0201584109
 URE 05 Cuenta de ingreso: 0182-0152-85-0201598827
 URE 06 Cuenta de ingreso: 0182-3163-55-0201523602
 URE 07 Cuenta de ingreso: 0182-3203-56-0201548790

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la oficina correspondiente de la Dirección Provincial en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento íntegro del texto de los mencionados requerimientos.

De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF/NIE	Deudor	Domicilio
30040000279126	045094616B	PARDO GUERRERO, CESAR	CEUTA

Murcia, a 5 de noviembre de 2010.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL.- Fdo.: Joaquina Morcillo Moreno.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.377.- RESOLUCIÓN

Datos Generales

Expediente 512010/02/0022/M
N.º de Acta: 512010008002367

Acta Coordinada: 1512010000013712

Fecha de Acta: 13/07/2010

Datos Empresa:

Sujeto Responsable: ZARA ESPAÑA, S. A.

NIF o CIF: A15022510

C.C.C.: 51000528974

Domicilio: AVENIDA DIPUTACIÓN, EDIFICIO INDITEX, S/N.º

Localidad: 15142 ARTEIXO - A CORUÑA

Vista la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008002367 expedida con fecha 13/07/2010 al sujeto responsable ZARA ESPAÑA, S. A., por Diferencias de Cotización en el período enero 2010 a enero 2010, basada en los hechos y circunstancias reflejados en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8 de agosto), se ha practicado Acta de Infracción número 1512010000013712, que se da por íntegramente reproducida, en la que se hace constar la infracción presuntamente cometida,

con la expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación, que ha sido considerada como grave.

Tercero: Del Acta de Liquidación se ha dado traslado a los trabajadores afectados, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 03/06/98).

Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 34.1 b) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), a la referida empresa le fueron notificadas dichas Actas, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

En uso de ese derecho, la empresa presentó escrito de alegaciones dentro del plazo legal, en el que tras formular los motivos en que basa su oposición a dichas actas, sosteniendo la inexistencia de ilícito administrativo por su parte, solicita que sea anulada la propuesta sancionadora del acto con archivo del expediente.

Quinto: Solicitado informe al subinspector actuante, este lo emite en el siguiente sentido:

1.- Valoración de las alegaciones producidas:

Se señala por parte de la empresa que los trabajadores percibieron la remuneración convenida, si bien no en el mes correspondiente, sí en el mes de marzo de 2010.

A estos efectos, debe tenerse en cuenta que el Acta de Infracción recurrido se impuso en virtud del artículo 22.3 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, Real Decreto Legislativo 5/2000, cuyo texto es «No ingresar en la forma y plazos reglamentarios, las cuotas correspondientes (...) o no efectuar el ingreso en la cuantía debida (...), supuesto de hecho que se da en este caso y que se comprueba de la documentación recibida.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la empresa no señaló esta circunstancia en el momento en el que fue requerida varias veces, conforme a las citaciones que obran en el expediente.

En relación a la liquidación practicada de oficio, el artículo 16 «periodo de liquidación» del Reglamento General

de Cotización y Liquidación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, señala que «(...) las partes proporcionales de conceptos retributivos incluidos en la base de cotización relativas a meses que ya hubieren sido objeto de liquidación, de presentación y, en su caso, de pago, así como los incrementos de las bases, de los tipos o de las propias cuotas que deban tener efectos retroactivos, serán objeto de liquidaciones complementarias, relacionando o declarando separadamente las bases de cotización para cada mes conforme a las bases, topes, tipos y demás condiciones vigentes en los meses a que correspondan los salarios».

De acuerdo con lo anterior, debería haberse realizado una liquidación complementaria, con los recargos correspondientes en la forma que señala la normativa de aplicación y teniendo en cuenta, además, que ninguna de estas circunstancias se señalaron en las comparecencias que dieron lugar al Acta recurrida.

2.- Valoración de las pruebas aportadas o que se hubiesen practicado:

No se aporta ninguna prueba documental que demuestre la no infracción de los artículos referidos en el Acta de Infracción.

3.- Propuesta definitiva de resolución:

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en los artículos 14, 15 y 18.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, el funcionario actuante, asumiendo su condición de instructor y a tenor de lo dispuesto en el art. 53.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, propone confirmar el Acta de Liquidación.

Sexto: Con fecha 06/09/2010, se notifica el Trámite de Vista y Audiencia, conforme a lo previsto en el art. 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, sin que la empresa se personara en el procedimiento para alegar o probarlo que estimara conveniente.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso, a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (BOE de 24 de diciembre).

Por su parte, el Real Decreto 693/2010, de 20 de mayo (BOE de 3 de junio), ha modificado el Real Decreto 1314/1984, de 27 de julio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en uso de las atribuciones conferidas al efecto por su Disposición final primera para el desarrollo y aplicación de lo en él establecido, se ha dictado la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por la que se determina el ejercicio de funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones por infracciones a la Seguridad Social en el ámbito de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, que en su artículo único dispone como competentes en esa materia a los titulares de las Unidades de Impugnaciones.

SEGUNDO: El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta se ha practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta, conforme a los requisitos formales exigidos en el

Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

TERCERO: A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados; presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad, cuyo contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los Fundamentos Jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de Liquidación n.º 512010008002165 por un importe de 219,82 euros. (doscientos diecinueve euros con ochenta y dos céntimos).

Confirmar la sanción propuesta en el acta de Infracción n.º I512010000011082 por importe de 109,91 euros. (ciento nueve euros con noventa y un céntimos).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 1 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, para su resolución por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social.

Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la

consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ceuta, a 26 de octubre de 2010.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fernández de Laoyza Romeu.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.378.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

DISPOSICIONES GENERALES

D) a) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHA-MIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

c) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 27/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

II) a) Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción Social.

b) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, entrando en vigor a los 20 días de su publicación.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

D) Aprobar el segundo expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2010, consistente en crédito extraordinario financiado con bajas del ejercicio corriente por importe de 1.120.000 E., una vez haya sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas.

Autorizar a EMVICESA a suscribir una operación de crédito por importe de 1.194.686,17 E. para financiar las obras de rehabilitación del ARI Bermudo Soriano.

Autorizar a EMVICESA a suscribir una operación de crédito por importe de 2.885.281,94 E. para financiar la edificación de 35 Alojamientos Protegidos Laboral 2011.

a) Aprobar el calendario laboral para el año 2011, que será el siguiente

Día 1 de enero	Año Nuevo.
Día 6 de enero	Epifanía del Señor.
Día 21 de abril	Jueves Santo.
Día 22 de abril	Viernes Santo.
Día 1 de mayo	Fiesta del Trabajo
Día 13 de junio	San Antonio (Fiesta Local).
Día 5 de agosto	Nuestra Señora de África (Fiesta Local).
Día 15 de agosto	Festividad de la Asunción de la Virgen.
Día 12 de octubre	Fiesta Nacional de España.
Día 1 de noviembre	Todos los Santos.
Día 6 de noviembre	Festividad de la Pascua del Sacrificio (Eídul Adha)
Día 6 de diciembre	Día de la Constitución Española.
Día 8 de diciembre	Inmaculada Concepción.
Día 25 de diciembre	Navidad.

Las fiestas anteriores que coincidan con domingo el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre (BOE de 12 de noviembre).

b) Publicar el calendario laboral para el año 2011, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para general conocimiento.

V) a) Aprobar definitivamente la reversión de la parcela Santo Ángel con una superficie de 16.011,47 m² Finca registral 29.138 sita en Monte Hacho s/n de Ceuta, a favor del patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 21 de diciembre de 2004, rectificado por Acuerdo de 19 de abril de 2005, por el que se acordó la cesión gratuita de la citada parcela a la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Rectificar el Inventario General de la Ciudad dejando constancia de la naturaleza patrimonial del bien revertido con reseña de adscripción al patrimonio municipal del suelo.

V) Rectificar el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 29 de julio de 2010 en el sentido de que donde dice «Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general (parcela nº 917)...» Debe decir «Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general (ficha nº 917)»

a) Aprobar definitivamente la disolución del Organismo Autónomo Local denominado «Residencia de la Juventud de Ceuta» y sucesión a título universal de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha de efectos 30-09-2010. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad.

b) Integrar el personal del Organismo en la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta como personal laboral.

Incluir los bienes y derechos del Organismo en el Inventario de la Ciudad entrando a formar parte de su patrimonio.

Delegar en el Consejo de Gobierno de la Ciudad y en la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, las facultades necesarias para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y ejecución del acuerdo que se adopte en relación con la disolución del Organismo Autónomo Local Residencia de la Juventud.

PROPUESTAS DE URGENCIA.

I) a) Aprobar la concertación de operaciones de Tesorería por un importe global de 33.400.000 E.

b) Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda conforme a las condiciones financieras que figuran en el expediente.

II) a) Celebrar una reunión con los vecinos de la zona de C/Linares, con el fin de encontrar un lugar más acorde para situar los contenedores ubicados cerca del C.P. Andrés Manjón.

b) Sustituir dichos contenedores por otros más modernos como los colocados en diferentes puntos de la ciudad para que incidentes como los explicados anteriormente no vuelvan a suceder e incomodar al vecindario.

c) La Consejería reforzará el servicio complementario, que está agregado al servicio ordinario, de recogidas extraordinarias de residuos.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.

3.379.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

1.- Dado que es la actuación prioritaria y capaz a través de su agilización de conseguir, se llegase a tiempo, una rectificación posible a las consignaciones presupuestarias en los Presupuestos Generales del Estado destinadas a nueva construcción de centros educativos en la Ciudad para el ejercicio 2011: Agilizar los trámites para la cesión efectiva de la parcela sita en Loma Colmenar, de conformidad con los acuerdos adoptados al respecto por el Pleno de la Asamblea.

De acuerdo con la explicitada intención, y en orden a una mayor concreción y avance, ofrecer la

posibilidad al Ministerio de Defensa, en desarrollo del protocolo con el mismo suscrito de la formalización de un convenio en virtud del cual la Ciudad de Ceuta adquiriría los terrenos estrictamente necesarios para la construcción de los equipamientos en el párrafo anterior indicados, previa la realización de las actuaciones de segregación registra] que, en su caso, resulten pertinentes, y siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

2.1. Que el precio de la transmisión se tase teniendo en cuenta el uso dotacional para el servicio público de los terrenos afectados; y

2.2. Que por los Ministerios de Justicia y Educación se asuma el compromiso formal de construir los respectivos equipamientos en un plazo determinado.

3. Como complemento, ofrecer al Ministerio de Educación las dos nuevas opciones siguientes:

3.1. La formalización de un convenio entre el Ministerio de Educación, la Ciudad de Ceuta y la Universidad de Granada, al amparo del cual, entre otras determinaciones que se estimen de interés, se acordaría:

a) La permuta, entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada, de la propiedad de los inmuebles donde actualmente se localiza la Facultad de Educación y Humanidades, al objeto de que el mismo pueda ser destinado a centro escolar de enseñanza obligatoria.

3.2. La cesión al Ministerio de Educación de la parcela aledaña a la barriada La Libertad.

3. Atendidas las dificultades financieras por las que atraviesan las distintas Administraciones Públicas, poner de manifiesto a los departamentos ministeriales implicados en el asunto que nos ocupa, la necesidad de estudiar y posibilitar, por la vía que resulte pertinente, la realización de operaciones de mutación demaniales o transmisiones de suelo, entre el Ministerio de Defensa (el mayor titular de suelo de nuestra Ciudad) y otros órganos de la Administración General del Estado destinados a dotar el suelo que e precise para la construcción de instalaciones y equipamientos relacionados con la cobertura de servicios públicos fundamentales.

5.- Por último, reiterar a los Ministerios de Justicia y de Educación el compromiso de la Asamblea de Ceuta y su Gobierno de seguir colaborando, hasta el límite de nuestras posibilidades, en la habilitación del suelo que se precise para la construcción de los equipamientos mencionados y de necesidad en la ciudad.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.380.- DISPOSICIONES GENERALES.

I) 1º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la determinación de las alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes en relación a la unidad de actuación discontinua «Acuartelamiento El Brull» de conformidad con el documento obrante en el expediente redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena con fecha octubre de 2010 y con el informe técnico nº 1.158/10 de fecha 18 de octubre, teniendo en cuenta las siguientes alegaciones:

a) Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la Vicaría General del Obispado de Ceuta de acuerdo con el punto primero del fundamento jurídico cuarto.

b) Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Miguel Rial Morillas, arquitecto diocesano, de acuerdo con el punto segundo del fundamento jurídico.

a) Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el Colegio Oficial de arquitectos de Ceuta, de conformidad con el punto tercero del fundamento jurídico cuarto.

2º Ordenar la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el BOCCE.

II) 1º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por la Sociedad Cooperativa de Viviendas CARIBDIS S.L. para la promoción de 35 viviendas en una parcela, agrupada según delimitación de unidad de actuación, expediente nº 193/09, y la definición de las alineaciones y rasantes según el trazado y características de la red viaria local prevista en el PGOU para las fincas afectadas y sus conexiones con el sistema viario general, según documento técnico redactado por la Arquitecto D^a M^a Teresa González Sánchez Heredero y el informe técnico nº 933/10 de fecha 21 de julio de 2010, obrante en el expediente, y los fundamentos jurídicos expuestos.

2º Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

I) Aprobar el ingreso de la Asociación Vecinal Sectorial de Mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con CIF G-51023851, en el Consejo del Mayor.

PROPUESTAS DE URGENCIA.

I) 1º Abordar con urgencia las obras de renovación de las infraestructuras de saneamiento de los bloques de Juan XXIII y General Carvajal.

2º Impulsar las obras de rehabilitación de los bajos donde está previsto se ubique una escuela infantil.

3º Acelerar los trámites relativos a la titularidad de las viviendas, informando puntual y periódicamente a los vecinos.

4º Dotar a la barriada de papeleras, bancos y una marquesina para la parada del autobús.

5º Construir un parque infantil.

6º Reubicar los dos contenedores situados en la entrada de la pista polideportiva. 7º Elevar el paso de peatones.

II) 1º Articular las medidas pertinentes tendentes a sofocar el foco de insalubridad existente en calle Colombia (Arroyo Paneque).

2º La actuación subsidiaria por parte de la ciudad, si fuese necesario, al objeto de preservar la seguridad y salubridad de la zona.

Ceuta, a 18 de noviembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.381.- Corrección de errores del anuncio nº 3297 publicado en el B.O.C.CE. 5001 de fecha 19 de noviembre de 2010, relativo a la Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente sobre deudas a la Seguridad Social, donde por omisión no se publicó parte del citado anuncio, y por ello se vuelve a publicar el texto íntegro a continuación.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta a 23 de noviembre de 2010. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1

mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 2 de noviembre de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG	T/IDENTIF	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 51000648101	FEDERACION ASOCIACION DE	PZ RAFAEL GILBERT 2	51001 CEUTA	03 51 2010 010315718	0310 0310	2.113,0
0111	10 51100128143	CHAIB AMAR ABDELATIF	AVEJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2010 010316829	0310 0310	450,8
0111	10 51100359529	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL MACHADO 12	51001 CEUTA	03 51 2010 010318142	0310 0310	6.627,2
0111	10 51100388326	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL MACHADO 12	51001 CEUTA	03 51 2010 010318647	0310 0310	4.284,8
0111	10 51100413887	ASOCIACION CULTURAL CENT	BD O'DONELL (BAJOS M	51002 CEUTA	03 51 2010 010319253	0310 0310	789,1
0111	10 51100503211	CHAATREX, S.L.	CL RESIDENCIAL ATALA	51002 CEUTA	03 51 2010 010320667	0310 0310	910,8
0111	10 51100537058	ARIAS PEREZ JUAN CARLOS	AVAFRICAPOLIGONO 1	51002 CEUTA	03 51 2010 010321677	0310 0310	498,1
0111	10 51100600716	NICHOHADDAD LAHSEN	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2010 010323596	0310 0310	739,1
0111	10 51100691854	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL GALEA	51001 CEUTA	03 51 2010 010326024	0310 0310	2.057,4
0111	10 51100691854	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL GALEA	51001 CEUTA	03 51 2010 010326125	0310 0310	82,5
0111	10 51100694480	M.M.T.REVESTIMIENTOS CE	CL MACHADO 12	51001 CEUTA	03 51 2010 010326226	0310 0310	4.494,1
0111	10 51100704079	M.M.T.REVESTIMIENTOS CE	CL MACHADO 12	51001 CEUTA	03 51 2010 010326529	0310 0310	2.820,9
0111	10 51100704180	AGROINMA, S.L.	CL 2ª FASE RECINTO S	51001 CEUTA	03 51 2010 010326630	0310 0310	2.384,2
0111	10 51100710345	SANTOS GARCIA AFRICA	CL PEREZ SERRANO 5	51002 CEUTA	03 51 2010 010326832	0310 0310	33,6
0111	10 51100725806	AMBULANCIAS CEUTASL	CL PASEO REVELLIN	51001 CEUTA	03 51 2010 010327438	0310 0310	871,1
0111	10 51100747125	TOLEDO PEREZ JOSE GREGOR	LG CUARTEL DE REGULA	51002 CEUTA	03 51 2010 010328549	0310 0310	562,0
0111	10 51100758542	MOHAMED MOHAMED TURIA	CL ARGENTINA 44	51002 CEUTA	03 51 2010 010329458	0310 0310	351,1
0111	10 51100772888	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL GALEA SN	51001 CEUTA	03 51 2010 010330468	0310 0310	592,3
0111	10 51100779154	MARTIN TERUEL MARIA GLOR	CL COMANDANTE AYUSO	51001 CEUTA	03 51 2010 010331175	0310 0310	279,0
0111	10 51100780871	CASANOVA Y ZAYAS SL	CL MARINA ESPAOOLA 8	51001 CEUTA	03 51 2010 010331276	0310 0310	45,5
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010338956	0406 0406	97,1
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010339057	0506 0506	103,8
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010339158	0606 0606	103,5
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010339259	0706 0706	102,0
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010339461	0906 0906	101,5
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010339562	1006 1006	101,2
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010339663	1106 1106	101,0
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010339764	1206 1206	100,6
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010339865	0107 0107	1.340,3
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010339966	0107 0107	106,7
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010340067	0207 0207	1.320,5
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010340168	0207 0207	106,4
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010340269	0307 0307	573,8
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010340370	0307 0307	106,0
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010340471	0407 0407	750,2
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010340572	0407 0407	804,2
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010340673	0507 0507	957,0
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010340774	0607 0607	568,0
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010340875	0607 0607	343,9
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010340976	0707 0707	887,2
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010341077	0707 0707	1.050,4
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010341178	0807 0807	724,2
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010341279	0807 0807	601,0
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010341380	0907 0907	562,3
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010341481	0907 0907	342,3
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010341582	1007 1007	561,2
0111	10 51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010341683	1007 1007	103,6

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TDNUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010341784	1107 1107 905,3
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010341885	1107 1107 25,7
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010341986	1107 1107 569,1
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010342087	1207 1207 1.268,8
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010342188	1207 1207 51,4
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010342289	1207 1207 1.107,4
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010342390	0108 0108 106,3
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010342491	0108 0108 51,2
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010342592	0108 0108 664,5
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010342693	0208 0208 1.150,1
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010342794	0208 0208 105,9
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010342895	0208 0208 53,0
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010342996	0208 0208 106,1
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010343000	0308 0308 1.639,4
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010343101	0308 0308 105,5
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010343202	0308 0308 52,8
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010343303	0308 0308 105,7
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010343404	0408 0408 1.629,3
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010343505	0408 0408 80,6
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010343606	0408 0408 52,6
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010343707	0408 0408 105,3
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010343808	0508 0508 1.508,5
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010343909	0508 0508 26,2
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010344010	0508 0508 52,4
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010344111	0608 0608 1.090,1
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010344212	0708 0708 1.078,7
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010344313	0808 0808 1.072,2
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010344414	0908 0908 1.066,0
0111	10	51100790369	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10 51 2010 010345323	0507 0507 105,3
0121	07	510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	02 51 2010 010254383	0210 0210 1.016,4
0121	07	510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	02 51 2010 010314506	0310 0310 609,8
0140	07	280181638049	IZQUIERDO GUINDO MIGUEL	CL DUARTE 4	51001 CEUTA	03 51 2010 010289749	0310 0310 204,1

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	080375910893	SANTOS GARCIA AFRICA	CL PEREZ SERRANO 5	51002 CEUTA	03 51 2010 010292678	0410 0410 302,0
0521	07	080376661938	DELGADO PEÑA SEBASTIAN	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2010 010292779	0410 0410 325,6

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Instituto de Estudios Ceutíes

3.382.- CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES CONVOCATORIA 2011

El Instituto de Estudios Ceutíes, con el objeto de contribuir al desarrollo de la investigación sobre Ceuta y su entorno en todas las áreas del conocimiento, convoca dos Becas para la realización de Tesis Doctorales, dotadas cada una con 1.100 euros brutos mensuales, además de un seguro médico y de accidentes, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera

El proyecto de Tesis Doctoral tratará ineludiblemente sobre Ceuta y su entorno, cualquiera que sea el campo de conocimiento.

Segunda

Podrán optar a estas Becas aquellos estudiantes de Doctorado en Universidades y Centros de investigación de la Comunidad Europea que acrediten, mediante la pertinente Certificación Oficial, haber sido admitido en los correspondientes Programas de Doctorado y tener ya inscrito y aprobado el Proyecto de Tesis mediante el procedimiento que resulte oportuno. No obstante, se valorará particularmente la acreditación de haber obtenido la venia investigadora.

Tercera

Los optantes enviarán sus solicitudes mecanografiadas, escritas por una sola cara y por cuadruplicado, al Instituto de Estudios Ceutíes antes del 28 de febrero de 2011, incluyendo el informe del director del trabajo sobre la adecuación del tema seleccionado y sobre la idoneidad del solicitante, el currículo justificado, las certificaciones académicas oficiales compulsadas, la memoria y plan de trabajo conforme al modelo disponible en la página web del IEC, así como cuantos documentos adicionales se estime conveniente aportar. Siempre que sea posible, se entregará una copia de la documentación en formato electrónico. Aquellos trabajos cuya realización precise la utilización de equipos instrumentales u otras instalaciones complejas, deberán especificar el centro o laboratorio donde se llevarán a cabo dichos estudios, aportando además la autorización del responsable de dichas instalaciones para su utilización por el solicitante.

Cuarta

El Jurado será designado por la Junta Rectora, presidido por el Director del Instituto de Estudios Ceutíes, actuando como Secretario el del mismo, o las personas en quienes éstos deleguen, y realizará la distribución de las diversas ayudas mediante informes confidenciales realizados por expertos en cada materia por encargo del Instituto.

Los criterios para la evaluación de los proyectos serán los siguientes: Originalidad: temática inédita y novedosa; Repercusiones prácticas y proyección futura; Pertinencia y actualización de las fuentes documentales; Adecuación de la metodología; Experiencia investigadora del doctorando y del equipo; y Potencialidad como publicación del IEC.

El fallo de la Convocatoria se hará público antes de que finalice el mes de julio de 2011. Las solicitudes desestimadas y que no fuesen retiradas por los interesados, serán destruidas a partir del 1º de octubre de 2011.

No se admitirá a concurso ninguna solicitud que no se ajuste estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

Quinta

El fallo del Jurado será inapelable y preverá poder cubrir posibles renunciaciones de los interesados a las ayudas concedidas, priorizando con ese fin hasta tres proyectos de entre aquellos que, habiendo merecido una evaluación favorable, no hayan podido financiarse por razones de estricta limitación presupuestaria.

La simple participación en esta Convocatoria implica la plena aceptación de las Bases que lo rigen.

Sexta

La duración de las Becas será de un año. No obstante, sus beneficiarios podrán solicitar la renovación de las mismas previa solicitud expresa por dos periodos semestrales, y por otros dos adicionales como máximo, siempre que el trabajo desarrollado en el precedente resulte satisfactorio y le haga acreedor a la misma sin que, en ningún caso, ello signifique un derecho a su prórroga automática.

Las instancias de solicitud de renovación de estas Becas, en su caso, deberán presentarse dos meses antes de la finalización de la beca concedida y se acompañarán de una Memoria justificativa del trabajo realizado y de un Informe del Director de la Tesis acerca de la adecuación de los resultados obtenidos y de las perspectivas de su finalización.

Séptima

Las Becas Doctorado serán incompatibles con cualquier otra ayuda otorgada por Entidades Públicas y/o Privadas para el mismo fin, así como con el desempeño de actividades que impidan la dedicación exclusiva a la realización de la Tesis Doctoral.

Octava

Aprobada la solicitud por la Junta Rectora, el beneficiario deberá firmar el contrato pertinente y, a partir de ese momento, cada primero de mes le será transferida a la cuenta corriente que indique el importe neto de la cantidad mencionada en el párrafo inicial.

Novena

Si transcurrido el año siguiente a la finalización de la Beca, la Tesis Doctoral no hubiese sido entregada o, en su caso, fuese considerada insuficiente por no alcanzar los objetivos mínimos contemplados en la propuesta inicial, el beneficiario quedará obligado a devolver al Instituto de Estudios Ceutíes el importe íntegro de la cantidad recibida dentro del plazo que se le indique en la resolución de la Junta Rectora que anule dicha Beca.

Décima

Una vez leída y aprobada, la Tesis Doctoral deberá ser depositada en el Instituto de Estudios Ceutíes y podrá ser consultada por los investigadores, previo permiso escrito de su autor.

Undécima

El Instituto de Estudios Ceutíes se reserva el derecho de publicación de los resultados obtenidos, si lo considera oportuno, durante el plazo máximo de tres años a partir de su entrega en el IEC. Igualmente podrá publicar un resumen de 50 folios, como máximo, de cada una de las Becas aprobadas. Dichos resúmenes deberán ser entregados por los autores junto con la Tesis Doctoral completa.

Duodécima

En el caso de publicación por otra entidad de la totalidad o de parte de los resultados obtenidos, deberá hacerse constar de forma expresa la Beca concedida por este Instituto.

Decimotercera

La Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes se reserva la interpretación de estas Bases.

Decimocuarta

En todo caso, los contratos de becas de doctorado serían firmados durante el ejercicio presupuestario del 2011, siempre y cuando exista la correspondiente partida presupuestaria.

Decimoquinta

La dotación económica de la beca será actualizada anualmente en el momento de la renovación de la misma conforme al Índice de Precios de Consumo u otra magnitud equivalente.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO DEL I.E.C.- Fdo.: Manuel Cámara del Río.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.383.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial¹ del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1009733-M/05	FILGUEIRAS SEIJO, Antonio

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.384.- Resolución de 19 de noviembre de 2010, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria, de ámbito local, para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario corriente, de subvenciones públicas en

el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, la Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998 y la Orden TAS/3657/2003 de 22 de diciembre, establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en la que se incluye en su artículo 5 letra g) el mencionado programa de orientación profesional para el empleo, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de dicha Ley 38/2003.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, dirigidas a la adquisición de competencias laborales que les permita situarse en una mejor posición ante el mercado laboral de los demandantes de empleo inscritos en el S.P.E.E. de Ceuta.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/3657/2003 (BOE de 30 de diciembre) y la Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE de 13 de abril); así como la Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el S.P.E.E. en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), y lo previsto en esta propia Resolución de convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las entidades

incluidas en el artículo 1 de la Orden de 28 de octubre de 1998 que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en Ceuta, de acuerdo con lo previsto en esta Resolución.

Tercero.- Dotación presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.460.01, del Presupuesto de Gastos del S.P.E.E, que para el ejercicio 2.010 y en Ceuta, se eleva a una cuantía total máxima de 795.566,71 euros.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un 80%, a través del Programa Operativo «Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UP0007», para regiones Phasing Out.

Cuarto.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes y el proyecto-memoria para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del S.P.E.E, sito en calle Salud Tejero, Acceso 16-18 de Ceuta, según modelos referidos en el Anexo I y en los términos de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998; la Resolución de 30 de marzo de 1999 y la Orden TAS/3657/2003. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Quinto.- Criterios de valoración

Las solicitudes admitidas serán valoradas hasta un máximo de 35 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las obras y servicios de mayor interés general y social. Se valorarán con un máximo de 10 puntos de acuerdo con la siguiente especificación: los proyectos que contraten desempleados que hayan finalizado con evaluación positiva alguna de las acciones de Formación Ocupacional, Talleres de Empleo, Escuelas Taller o Casas de Oficio, Orientación profesional para el empleo 5 puntos; los proyectos que contraten desempleados pertenecientes a los colectivos prioritarios de mujeres, discapacitados, víctimas de violencia de género y parados de larga duración mayores de 45 años, 5 puntos.

b) Las obras y servicios que se realicen en alguna de las actividades siguientes se valorará con 10 puntos: servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de energía;

servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual; servicios personalizados de carácter cotidiano como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.

c) Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de un mayor número de puestos de trabajo. La puntuación será proporcional al porcentaje de puestos creados hasta un máximo de 5 puntos.

d) Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante o empresa adjudicataria o mediante otras fórmulas de inserción laboral. La puntuación será proporcional al porcentaje de inserción hasta un máximo de 5 puntos. Se considerará inserción la contratación por un período de al menos 6 meses cuando se aporte compromiso de contratación.

c) Los proyectos que cuenten con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada proyecto. La puntuación será proporcional al porcentaje de inversión hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 20 puntos.

Sexto.- Resolución

El Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta por las competencias que tiene delegadas según la Resolución de 6 octubre de 2008, adoptará la resolución que proceda, que la notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Si Vd. desea recurrir este acto administrativo por no estar conforme con el mismo, con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que se presente ante este mismo órgano, que se encargaría de remitirlo al competente para resolver, en virtud de la opción prevista en el artículo 114.2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común.

Disposición Final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 08-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.385.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-01-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE nº 4.926, de 2 de marzo de 2010, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal (contrato de interinidad) de 1 plaza de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Con objeto de atender a la mayor brevedad posible las necesidades del servicio donde está previsto incorporar al nuevo trabajador se estima necesario declarar la urgencia de procedimiento de conformidad con lo establecido en el apartado 12 de las Bases Genéricas citadas anteriormente, quedando todos los plazos de la presente convocatoria reducidos a la mitad.

En base a ello, he resuelto:

Convocar con carácter urgente, de acuerdo con las Bases Genéricas para plazas temporales, una plaza de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria según las Bases que se adjuntan.

Ceuta, 22 de noviembre de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4.926 de 2 de marzo de 2010, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal, Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria mediante contrato de interinidad a jornada completa.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o equivalente, Máster Universitario en Salud Pública y Administración Sanitaria.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4.926, de 2 de marzo de 2010.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interno Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA			
1. Denominación de la plaza	2. Grupo	3. Forma de acceso TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	
4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
TITULACIÓN ACADEMICA			
9. Exigida por la convocatoria			
DATOS PERSONALES			
10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	
24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes). Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta			

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas

Fecha, en a de de 20

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CC de UNICAJA nº. 2103-1082-87-0030008286

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail admón_publica@ceuta.es

3.386.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE número 4.926 de 2 de marzo de 2010, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de 1 plaza de Peón de Cementerio Musulmán.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas para plazas temporales, una plaza de Peón de Cementerio Musulmán según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 22 de noviembre de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PEÓN DE CEMENTERIO MUSULMÁN

1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4.926 de 2 de marzo de 2010, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal de Peón de Cementerio Musulmán mediante contrato de duración determinada por circunstancias de la producción.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4.926, de 2 de marzo de 2010.

Imp CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interno Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA			
1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso
			TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>
4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
TITULACIÓN ACADÉMICA			
9. Exigida por la convocatoria			
DATOS PERSONALES			
10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)		23. Nacionalidad
24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).			
Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta			

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CC de UNICAJA nº. 2103-1082-87-0030008286

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel 956528305 Fax 956528313 e-mail admón_publica@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.387.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha catorce de Enero del año dos mil diez, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia (30-01-08) a D. Ismael Chentouf Mohamed por la realización de obras sin licencia en calle Agrupación Este nº 156-B, que se encuentra en terreno de titularidad municipal (Parcela J).- Los Servicios Técnicos (18-03-09) emiten informe (nº 20/2009/ADU) en el que constatan que las obras se han ejecutando sin licencia, y que están afectadas por del Plan Especial Príncipe Alfonso (PR-4), cuyo destino es “zona verde”, valorándolas en 485.000,00 •. Las obras consisten en “construcción de edificación de tres plantas más terraza transitable sin licencia...” La edificación en cuestión, no es legalizable, por ser incompatible con el Plan Especial Príncipe Alfonso, dado que la zona donde se encuentra está destinada a zonas verdes, viales, equipamiento. La demolición total de estas es valorada en 20.000,00 • más IPSI.- Mediante resolución de esta Consejería (07-04-09) se incoaba a D. Ismael Chentouf Mohamed expedientes, tanto para la protección de la legalidad urbanística infringida como sancionador, concediéndose un plazo de alegaciones (15 días).- Dentro de plazo (30-04-09) se presenta escrito (nº 27113) en el que figuran los datos personales del expedientado, si bien, está firmado por “Hassan” –desconociéndose la verdadera identidad del mismo-. El referido escrito, adjunta certificado de defunción de D. Ismail Chentouf Mohamed (15-06-08).- La Policía Local con fecha 14 de diciembre de 2009 informa que la titularidad actual de la vivienda corresponde a D. Sakir Al-luch Dris.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- En cuanto a la documentación aportada al expediente dentro del plazo de alegaciones, donde figura certificado de defunción del promotor de las obras, es necesario distinguir entre el procedimiento de protección de la legalidad urbanística infringida y procedimiento sancionador por la ejecución de obras sin licencia.- a.- En cuanto al procedimiento de protección de la legalidad urbanística infringida –como es el caso que nos ocupa- de acuerdo con Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 16 de mayo de 2003 (JUR 2003,443) la acción dirigida para restaurar la legalidad ha de entenderse con el propietario o poseedor actual, aún cuando no haya sido el responsable de las obras realizadas sin licencia, por cuanto sólo él tiene la posibilidad de proceder a la restauración del orden urbanístico infringido. De forma que incluso en los supuestos de transmisión de la finca en la que se han realizado obras contrarias a la legalidad urbanística será el nuevo propietario el que venga obligado a realizar las actividades necesarias para legalizar dichas obras o en el supuesto de que éstas no sean legalizables será el propietario actual de la finca en

cuestión el obligado a la demolición de dichas obras, todo ello sin perjuicio de las acciones civiles que para reclamar el valor de las obras de demolición puedan tener los interesados. De esta forma se constituyen las acciones de protección de la legalidad a modo de obligaciones por “propter rem”, que han de ser cumplidas por aquel que tiene la titularidad efectiva de la finca al momento de ejercitarse por la entidad pública las acciones que el ordenamiento jurídico le otorga para la protección de la legalidad.- De todo lo anterior, resulta que en los expedientes de protección de la legalidad los propietarios vienen obligados a realizar las acciones tendentes a dicha restauración con independencia, de haber ejecutado las obras o haberlas promovido.- Consta en el expediente que la titularidad de la vivienda en la que se han efectuado obras no legalizables corresponde a D. Sakir Al-luch Dris.- El artículo 185.Uno, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS/76), establece que se requerirá al promotor de las obras que en el plazo de dos meses soliciten la oportuna licencia. El apartado Dos del anterior precepto, dispone que si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan se procederá conforme a lo dispuesto en apartado Tres del artículo 184 de dicha Norma.- El artículo 184.Tres TRLS/76 establece que procederá la demolición de las obras que se ejecutan sin licencia, si ésta tuviera que ser denegada por ser su otorgamiento, como ocurre aquí, contrario a las prescripciones del Plan o las Ordenanzas (informe técnico 20/2009/ADU).- En el caso que nos ocupa, al no poder ser legalizable la obra en cuestión (informe 20/2009ADU), no es necesario consumir el plazo de dos meses señalado en el artículo 184.Dos, conforme reiterada jurisprudencia en tal sentido (SSTS 29-1094; 26-02-88; 28-03-88; 30-01-85, entre otras), si bien estas sentencias reconocen que “... bastaría una previa audiencia en la que la Administración diera un breve traslado al interesado para que pueda alegar su eventual tesis de legalidad de las obras que ejecutó, aportando los documentos y pruebas correspondientes ...” (STSJ de Madrid de 30-09-02).- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- a.- Respecto del procedimiento sancionador por la ejecución de obras sin contar con la preceptiva licencia municipal, El Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 26 de noviembre de 1991 (RJ 1991,9166) establece que “... atendido al principio de la personalidad de la pena que da lugar a que la responsabilidad haya de ser consecuencia de la participación en los hechos constitutivos de la infracción no resulta viable sancionar a quien no ha cometido infracción. Ello sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad administrativa del transmitente autor de la infracción”.- En el caso que nos ocupa resulta acreditado que el promotor de las obras D. Ismail Chentouf Mohamed falleció el 15 de junio de 2008, por lo que habría que declarar la caducidad del expediente sancionador.- 3º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo, según asignación

de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara la caducidad de expediente sancionador incoado a D. Ismael Chentouf Mohamed (fallecido), por transcurso de los plazos leales para su tramitación, archivándose las actuaciones respecto del presunto responsable fallecido.- 2º.- Se archiva el expediente de protección de legalidad respecto de las obras ejecutadas en vivienda sita en calle Agrupación Este nº 156-B, por parte de D. Ismael Chentouf Mohamed.- 3º.- Se incoa a D. Sakir Al-luch Dris –actual ocupante-expediente para la restauración del orden urbanístico infringido por la ejecución de obras sin licencia (no legalizables) en calle Agrupación Este nº 156-B, que ocupa terreno-propiedad de la Ciudad- correspondiente a zonas verdes, ámbitos ajardinados, según el Plan Especial Príncipe Alfonso.- 4º.- Se concede a D. Sakir Al-luch Dris un plazo de quince (15) días, -atendido que las obras ejecutadas no son legalizables y que no ha tenido conocimiento de la imposibilidad de legalizar las mismas-, para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes a fin de que pueda afirmar su eventual tesis de la legalidad de las obras denunciadas”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Sakir Al-Luch Dris, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 18 de noviembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 06-10-10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15-02-201, (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

3.388.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha veintidos de Octubre del año dos mil diez, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía de la Ciudad Autónoma denuncia con fecha 30 de septiembre de 2004 a **DATOS BORRADOS** titular del DNI: 45.047.922-F, por realizar obras en Teniente Arrabal nº 4, portal 1, 7º H, no exhibiendo la correspondiente licencia.- En informe de la Policía de fecha 4 de octubre de 2004 se indica que se está realizando una ampliación de volumen, mediante cerramiento con ladrillos, tanto en terraza de la vivienda objeto, como en

la azotea que se encuentra sobre esta, que bien pudiera tratarse de zona comunitaria. No se presenta licencia de obras al respecto .Los trabajos se están realizando sin adoptar medidas de protección hacia el exterior, poniendo los hechos en conocimiento del encargado en el lugar. El promotor de los trabajos es **DATOS BORRADOS** titular del DNI: 45.047.922-F.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan (Informe nº 1.637/04) con fecha 8 de octubre de 2004 que las obras se han realizado sin licencia en zona 1. El edificio en el que se están ejecutando tiene totalmente agotada la edificabilidad, además de que la ampliación de volumen se encuentra fuera del envolvente de 45º adoptada por esta Ciudad para el desarrollo de los áticos. Valoración provisional de las obras: 9.000 Euros y presupuesto de demolición subsidiaria: 15.300 Euros.- Por Decreto nº27.626, de 9 de noviembre de 2004 se inicia procedimiento sancionador y de restauración del orden urbanístico infringido.- El 21 de diciembre de 2004 se recibe escrito de alegaciones por parte del interesado.- Las alegaciones se someten a informe Técnico, el cual es emitido con fecha 20 de enero de 2005 y en el que se considera que: “leído el escrito que se presenta, se comprueba que el interesado reconoce que está realizando obras y no cuestiona ningún aspecto técnico del informe nº 1.627/04 en el cual me reitero íntegramente.”.- El 9 de febrero de 2.005 y 11 de abril de 2.005 se emiten propuestas de resolución.- El 4 de marzo de 2.005 se formulan alegaciones.- El Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.385, de 6 de octubre de 2.005 declara la caducidad del procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística. Asimismo, en virtud de la citada resolución se reinicia procedimiento sancionador y de restauración del orden urbanístico.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº14.215, de 7 de diciembre de 2.005, se sanciona, como responsables solidarios de dichas obras sin licencia a **DATOS BORRADOS** como promotor y a GEPCO de CEUTA, S.L como empresario de las obras, con multa de 1.350 •. (15% del valor de la obra ejecutada).- El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo nº 237/06, de 14 de enero, señala que, en relación a obras sin licencia en Calle Teniente Arrabal nº 4 (Portal 1, 7º H), el presupuesto de las obras realizadas desde el último informe técnico nº 1.637/04, de 8 de octubre.- La Policía Local emite Informe sobre promotor y titularidad catastral del inmueble sito en Calle Real nº 33 (Edificio Ainara-Planta 7ºH) el 20 de febrero de 2.006, correspondiendo a **DATOS BORRADOS** - Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten los siguientes Informes: Informe nº 237/06, de 14 de enero de 2.006.- Informe nº 81/06, de 17 de enero de 2.006.- Informe 877/06, de 22 de mayo de 2.006.- Informe de 22 de octubre de 2.009.- En escrito del Jefe de Negociado de fecha 14 de diciembre de 2.009 se solicita a los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento ampliación del Informe técnico al objeto de indicar la valoración de las obras que no han sido objeto de sanción, así como la descripción de las mismas, y presupuesto de demolición de todas las obras ejecutadas y plazo de ejecución.- En atención a la anterior solicitud, se emite el Informe Técnico nº 613/10, de 15 de julio de 2.010.- Consta Informe Técnico nº 814/10, de 06 de octubre de 2.010, en el que se indica que han transcurrido más de

cuatro años desde la total terminación de las obras y que éstas no ocupan zonas verdes, espacios libres o dominio público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece que las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan.- SEGUNDO.- El art 185.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril establece que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.- El art 230.1 del TRLR 76 considera que las infracciones urbanísticas prescribirán a los 4 años de haberse cometido, salvo cuando en la presente Ley se establezca un plazo superior para su sanción o revisión.- El Artículo noveno del Real Decreto 16/1.981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana establece que el plazo fijado en el art. 185.1 de la Ley del Suelo para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística, aplicables a las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.- TERCERO.- Respecto a la caducidad de la acción para restaurar la legalidad urbanística cabe destacar la siguiente jurisprudencia aplicable: STS de 10 de marzo de 1.989 (RJ 1989\1961): “.....Los artículos 185 de la Ley del Suelo, 9.º del Real Decreto-Ley de 16 de octubre de 1981, 24.1 de la Ley de Cataluña de 18 de noviembre de 1981 y 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RCL 1978\1986 y ApNDL 1975-85, 13922) autorizan, siempre que no hubiese transcurrido el plazo en ellos recogido, en la actualidad cuatro años, desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia, a requerir al promotor para que solicite en el plazo de dos meses la oportuna licencia y de no hacerlo o de serle denegada a acordar su demolición; pero si ese plazo se agota sin que la Administración urbanística adopte alguna de esas medidas cautelares tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística, en méritos del principio de la seguridad jurídica, se produce la extinción, por prescripción, de las facultades de la Administración en orden a la demolición de las obras construidas sin licencia o sin acomodación a la misma e incluso a impedir su uso regular o natural, pero esa imposibilidad de acordar dicha demolición o no uso no comporta, como sostiene el actor, que la Administración esté otorgada al conocimiento de la legalidad de las referidas obras pues se entiende, y en este sentido se ha pronunciado esta Sala en reiteradas ocasiones, que tal legalización no se produce por la circunstancia de haber expirado el plazo hábil para decretar la demolición de aquéllas ya que dichas obras en la medida que no están ajustadas al ordenamiento urbanístico merecen ser asimiladas a las construcciones

fuera de ordenación definidas en el artículo 60 de la Ley del Suelo, pues ningún obstáculo existe para extender esa calificación a las edificaciones editadas con posterioridad a la aprobación de la aplicable normativa urbanística en tanto no estén acomodadas a ella, con todas sus implicaciones legales..... Sin embargo, la doctrina contenida en la sentencia apelada es plenamente asumible por la Sala «ad quem», en cuanto que si bien el transcurso del plazo legal supone un desapoderamiento a la Administración para sancionar la infracción o para que pueda adoptar las medidas complementarias consiguientes, ello no supone que el instituto prescriptorio tenga el alcance que pretende el actor, dado que al no estar dichas obras ajustadas al Ordenamiento Urbanístico (ático levantado en contra de las prescripciones de Ordenanza, etc.) es indudable -por razones de identidad objetiva- que el régimen jurídico aplicable a estos supuestos es el previsto en el artículo 60 de la Ley y preceptos concordantes, con sus correspondientes implicaciones legales, sin que la prescripción pueda suponer otro apoyo, por razones de seguridad jurídica, que el de impedir el ejercicio de las facultades sancionadoras de la Administración, pero sin que quepa atribuirle una virtualidad sanatoria -con cambio de calificación jurídica- de la obra realizada contra Ordenanza y como tal no posible la legalización en términos estrictos. A lo más que puede llegarse, es a mantener lo realizado de hecho o ilegalmente, atribuyéndole el régimen jurídico de fuera de ordenación como el más adecuado y legalmente establecido para una situación de hecho como la examinada”.- En un sentido análogo a la anterior Sentencia, cabe destacar: TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo), Sentencia de 3 noviembre 1980. RJ 1980\4253.- TSJ País Vasco, Sentencia núm. 794/2000 de 7 julio. JUR 2001\38759.- TSJ País Vasco, Sentencia núm. 648/2000 de 15 junio. JUR 2001\37218.- CUARTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009), modificado por Decreto de Presidencia de 6 de octubre de 2010 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 5, de 08-10-2.010).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Declárese, en relación a las obras sin licencia descritas en el Informe Técnico (nº 81) de 17 de enero de 2.006 realizadas en TENIENTE ARRABAL Nº 4 (PORTAL 1, 7º H), la caducidad de la acción administrativa para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística infringida y la asimilación a fuera de ordenación de las citadas obras, todo ello, como consecuencia del transcurso del plazo cuatro años desde la total terminación de las mismas, de conformidad con lo señalado en los Informes Técnicos nº 613/10, de 15 de julio y 814/10, de 6 de octubre.- 2º.- Notifíquese a los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y a la GIUCE la presente resolución, considerando la asimilación de las mencionadas obras a fuera de ordenación indicada

en el punto anterior.-3º.- Realícese visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, al objeto de comprobar las condiciones reguladas en el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), en art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE Nº 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996; todo ello, en relación al art 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio.- 4º.- Remítase **DATOS BORRADOS** (DNI: 45.047.922-F) copia de todos los Informes Técnicos obrantes en el Expediente”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a **DATOS BORRADOS** en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2010.- Vº B.º EL PRESIDENTE, P.D.F, EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 06-10-10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

3.389.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha veintidos de Octubre del año dos mil diez, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de esta Consejería de fecha 20 de octubre de 2009 se incoa a **DATOS BORRADOS** sendos expedientes de protección de la legalidad urbanística y sancionador, por la presunta comisión de infracción urbanística grave consistente en la ejecución de obras en vivienda sita en calle Teniente Arrabal nº 4-portal 1-7º H que fueron denunciadas por los Servicios Técnicos en informe de fecha 17 de enero de 2006 (nº 81/06).- Consta asimismo informe jurídico.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Artículo 20.6 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado mediante Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, establece que si en el plazo de 6 meses desde la iniciación, no hubiese recaído resolución, se iniciará el computo del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 (en la actualidad artículo 44 LRJ-PAC).- Atendido que el expediente que nos ocupa se inicia mediante Decreto de la Consejería de Fomento

de fecha 20 de octubre de 2009 hasta el día de la fecha, ha transcurrido un plazo superior al previsto para la resolución del procedimiento. Por tanto, el órgano competente deberá declarar la caducidad del expediente sancionador incoado por la anterior resolución.- 2º.- Las infracciones urbanísticas prescriben a los cuatro (4) años (artículo 230 Real Decreto 1346/76 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.- 3º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo, según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009 y 6 de octubre de 2010.-

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara la caducidad de expediente sancionador incoado a **DATOS BORRADOS** por resolución de fecha 20 de octubre de 2009.- 2º.- Se archiva expedientes de protección de la legalidad urbanística infringida así como sancionador, incoados mediante resolución de fecha 20 de octubre de 2009”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a **DATOS BORRADOS** en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F, EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 06-10-10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23-02-2010), EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

3.390.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el día veintiocho de Septiembre del año dos mil diez, ACORDO:

“2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a demolición de obras ejecutadas sin licencia en Recinto Sur nº 57.- La Propuesta es del siguiente tenor: “Mediante

resolución de fecha 26 de enero de 2010 se incoa a D. Abselan Hamadi Hamed expediente para la restauración del orden urbanístico infringido por la ejecución de obras sin licencia –que no pueden ser legalizadas- en calle Recinto Sur nº 57 (referencia catastral 2442093TE9724S0001ES) descritas en informes técnicos nº 045/2008 y 139/09. En la misma resolución se concedía un plazo de alegaciones (15 días), no constando que el expedientado haya comparecido.- Atendido que el artículo 185. Uno del Real Decreto 1346/79, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (en adelante TRLS/76), establece que siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la terminación de las obras sin licencia las autoridades requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia.-Considerando que si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario al planeamiento vigente, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 184.Tres y Cuatro del TRLS/76 (art. 185.Dos). El apartado Tres del artículo 184 TRLS/76 que procederá la demolición de la obra que se ejecuta sin licencia, si ésta tuviera que ser denegada por ser su otorgamiento, como ocurre aquí, contrario a las prescripciones del Plan o las Ordenanzas (informes técnicos 045/2008 y 139/09).- Atendido que en el caso que nos ocupa, al no poder ser legalizable la obra en cuestión, según el precitado informe (informes técnicos 045/08 y 139/09) no es necesario consumir el plazo de dos meses señalado en el artículo 184.Dos, conforme reiterada jurisprudencia en tal sentido (SSTS 29-1094; 26-02-88; 28-03-88; 30-01-85, entre otras), si bien estas sentencias reconocen que “... bastaría una previa audiencia en la que la Administración diera un breve traslado al interesado para que pueda alegar su eventual tesis de legalidad de las obras que ejecutó, aportando los documentos y pruebas correspondientes ...” (STSJ de Madrid de 30-09-02).- Corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para acordar la demolición de obras ejecutadas con infracción del orden urbanístico (Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 11 de julio de 2.001).- Por todo lo anterior, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo: 1º.- Ordenar a D. Abselan Hamadi Hamed que proceda a la demolición de las obras ejecutadas –sin licencia y, que no pueden ser legalizadas- en calle Recinto Sur nº 57 (referencia catastral 2442093TE9724S0001ES) descritas en informes técnicos nº 045/2008 y 139/09, por importe de 45.000,00 • más IPSI y cuyo plazo de ejecución es de veinte (20) días, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.- 2º.- Se comunica a D. Abselan Hamadi Hamed, que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la

recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.- 3º.- Se comunica a D. Abselan Hamadi Hamed, que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).- No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.- Conocida la misma, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA: Prestar conformidad a la propuesta en todo su contenido”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que los plazos empezarán a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Abselan Hamadi Hamed, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 06-10-10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

3.391.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha quince de Octubre del año dos mil diez, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El 2 de febrero de 2.009, a través de la Presidencia de la Comunidad de Propietarios del EDIFICIO “AZUL DEL MEDITERRÁNEO” sito en Avda. de África nº 17, se denuncian obras en ATICO A del citado inmueble.- Consta Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo nº 043/09, de 14 de mayo.- Por Decreto de 27 de agosto de 2.009 se inicia procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística en VIVIENDA ATICO A DEL EDIFICIO “AZUL DEL MEDITERRÁNEO” sito en Avda. de África nº 17.- No consta que haya recaído resolución sancionadora transcurridos más de seis meses desde el inicio del procedimiento.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 7.345, de 22 de junio de 2.010, se declara la caducidad

en relación al procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística. Asimismo se inicia procedimiento sancionador a D. HASSAN AL-LUCHABDEL-LAH (DNI: 45.085.328-S) por la realización de las citadas obras (descritas en el Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nº 043/09, de 14 de mayo) en VIVIENDA ATICO A DEL EDIFICIO "AZUL DEL MEDITERRÁNEO" sito en Avda. de África nº 17 sin la correspondiente licencia municipal y que tienen la consideración de NO LEGALIZABLES y se otorga 15 días de alegaciones.- No consta que se hayan formulado alegaciones transcurrido dicho plazo.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 10.751, de 30 de septiembre de 2.010, se sanciona a D. HASSAN AL-LUCHABDEL-LAH (DNI: 45.085.328-S) como promotor/a de la infracción urbanística tipificada en el art 76 del RDU consistente en la realización de obras NO LEGALIZABLES en AVDA. VIRGEN DE ÁFRICA nº 17, EDIFICIO "AZUL DEL MEDITERRÁNEO" (BLOQUE 1, ATICO A) sito en Avda. de África nº 17, con multa de 9.075,00 • (15% del valor de la obra, que asciende a 60.500 •, según Informe Técnico-ITDU nº 043/2.009 de 14 de mayo).-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art 185.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril establece que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.- El art 185.2 del TRLR 76 dispone que si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior.- El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido el plazo establecido en el art 184.2 sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- SEGUNDO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que

presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- El art 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art 76.1 del RDU indica que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.- El art 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concorra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2º que si concudiese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.- TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.- CUARTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009).-

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iniciar PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA a D. HASSAN AL-LUCHABDEL-LAH (DNI: 45.085.328-S) como promotor responsable de las obras ilegales en AVDA. VIRGEN DE ÁFRICA nº 17, EDIFICIO "AZUL DEL MEDITERRÁNEO" (BLOQUE 1, ATICO A) descritas en el Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento (Informe Técnico-ITDU nº 043/2.009, de 14 de mayo), lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido, al tener las obras ejecutadas la consideración de no legalizables, todo ello, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por ser el Órgano competente para ordenar la demolición de referencia.- 2º.- Conceder a los interesados un plazo de DIEZ (10) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- 3º.- De conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone en su conocimiento: Que la fecha de iniciación del procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística

es la del presente Decreto.- Que, en el procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística, el plazo máximo para resolver y notificar es el de tres (3) meses.- Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.- 4º.- Remitir a los interesados copia del Informe Técnico-ITDU nº 043/2.009 de 14 de mayo)”.
 Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Hassan Al-Luch Abdel-Lah, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 15 de noviembre de 2010.-

V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 06-10-10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CENº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

3.392.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª AMPARO MERIDA FERRON, en relación con expediente nº 25.085/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 28.05.10., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Asociación de Vecinos de San Pedro da cuenta de los perjuicios y molestias que les ocasiona la existencia de un kiosco (hamburguesería) ubicado en la plaza central de la Barriada de Terrones. La Policía Local por su escrito de fecha 23.04.09 formula denuncia contra D. Autman Maimon Ahmed (DNI 45.100.796) que actualmente regenta el citado kiosco por carecer de licencia para ejercer la actividad e instalación de terraza de veladores sin previa autorización. Los hechos en principio denunciados han quedado corroborados a través de las continuas actuaciones llevadas a cabo por la Policía Local con posterioridad con fecha 23.04.09 (cinco), 27.04.09 (cuatro), 12.05.09, 30.06.09 (dos), 21.10.09 y 14.05.10 e incorporadas al expediente. Consultados los registros de la Consejería de fomento se constata que por Resolución del consejero de Obras Públicas de fecha 02.03.98 se autorizó a D.ª Amparo Merida Ferrón (DNI 45.083.021) licencia para la instalación de kiosco dedicado a la venta de masa frita (churrería) en Barriada Pedro Lamata. Durante el desarrollo del procedimiento ha quedado acreditado que el actual propietario de las instalaciones denunciadas es D. Autman Maimon Ahmed y que la actividad desarrollada consistente en la elaboración de comida rápida, no se corresponde con la inicialmente autorizada. El Consejero de Fomento por su resolución del 06.05.09 incoa expediente sancionador a D.ª Amparo Merida Ferron por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público mediante

kioscos, designando Instructor y concediendo a la expedientada plazo de audiencia durante el que no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos denunciados son constitutivos de una infracción muy grave de la anteriormente aludida normativa, ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada, artículo 19.5.c) y como tal sancionable con multa de 451.- a 901.- euros de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la norma aplicable, pudiendo además la Ciudad, con independencia de la multa, dejar sin efecto la licencia, entendiéndose incumplidas las condiciones a que estuvo sujeta su otorgamiento (artículo 20.2). Atendiendo el contenido del artículo 21 de la Ordenanza, el incumplimiento de las prescripciones contenidas en la norma reguladora, originará la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Visto el artículo 22 de la Ordenanza, corresponde al Presidente de la Ciudad el ejercicio de la potestad sancionadora, atribuyéndose la competencia para resolver los correspondientes expedientes, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de competencias. La competencia en la materia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Decreto del 06.11.09.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se deja sin efecto la licencia concedida a D.ª Amparo Merida Ferron para ocupar el domini público en Bda. Pedro Lamata mediante instalación de kiosco dedicado a la venta de masa frita (churrería). 2. Se sanciona a D.ª Amparo Merida Ferron con multa de 451.-euros por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público mediante kiosco, consistente en permitir ejercer la actividad por persona distinta a la autorizada. 3. Se ordena a D. Autman Maimon Ahmed, actual propietario de las instalaciones, la inmediata retirada de los elementos implantados, a cuyos efectos se le concede un plazo de diez días laborales a contar desde la fecha de recepción de la Resolución que se adopte, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de

26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 06.11.09).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010, (B.O.C.CE Nº.4.924, de 23-02-2010).- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

3.393.- No siendo posible practicar la notificación a D. AHMED TAMESTAS, en relación con expediente nº 38.731/10, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 09.07.10., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 10.05.10, denuncia que D. AHMED TAMESTAS, titular del D.N.I.: X-3206899D, utilizaba el vehículo matrícula 6199BRJ, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi, careciendo de título habilitante para ello. Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 05.05.10, a las 13.00 horas, en zona fronteriza del "El Tarajal". Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Acta propuesta de demanda. Reportaje fotográfico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes del presente informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley. La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de viajeros efectuado en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197 a) de la Ley de Ordenación del Transporte y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3006.- euros y precintado del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición del Alcalde, visto lo establecido al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia. De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la

terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considerará propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal. El Presidente de la Ciudad, mediante Decreto de fecha 06/11/09 asigna a la Consejería de Gobernación la competencia en materia de transportes públicos.

PARTE DISPOSITIVA

1). Se incoa expediente sancionador a D. AHMED TAMESTAS, como presunto autor de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi) consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal practica. 2) Se designa Instructor del expediente a D. Leopoldo López Torroba y como Secretaria a Dª. Mª. Irene Gamero Sevilla que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del expediente. 3) Se concede al expedientado un plazo de audiencia de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos e informes estimes convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 06.10.10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE Nº.4.924, de 23-02-010.- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Tesorería General de la Seguridad Social de Girona

3.394.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Girona, a 19 de noviembre de 2010.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL.- Fdo.: Trinidad Ceide Gómez.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TD.NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 171000250881	ELAKELDAKOUN	CL LOPE DE VEGA 37	51002 CEUTA	03 17 2010 016027814	0410 0410	317,7

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTAAJENA

0611	07 171021295134	EL AAKEL---MOKHTAR	CL FRUCTUOSO MIAJA,1	51001 CEUTA	03 17 2010 015714380	0310 0310	75,3
------	-----------------	--------------------	----------------------	-------------	----------------------	-----------	------

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.395.- RESOLUCIÓN

Datos Generales

Expediente 512010/02/0017/M

N.º de Acta: 512010008001862

Acta Coordinada: 1512010000008961

Fecha de Acta: 14/05/2010

Datos Empresa:

Sujeto Responsable: JITAMON, S. L. U.

NIF o CIF: B51005007

C.C.C.: 51100386205

Domicilio: EXPLANADA MUELLE DE PONIENTE, 145

Localidad: 51001 CEUTA

Vista la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008001862 expedida con fecha 14/05/2010 al sujeto responsable JITAMON, S. L. U., por Diferencias de Cotización en el período julio 2008 a noviembre 2008, basada en los hechos y circunstancias reflejados en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8 de agosto), se ha practicado Acta de Infracción número 1512010000008961, que se

da por íntegramente reproducida, en la que se hace constar la infracción presuntamente cometida, con la expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación, que ha sido considerada como grave.

Tercero: Del Acta de Liquidación se ha dado traslado a los trabajadores afectados, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 03/06/98).

Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 34.1 b) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), a la referida empresa le fueron notificadas dichas Actas, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

La empresa no ha presentado alegaciones en plazo reglamentario.

Quinto: A través del Servicio de Correos se intenta la notificación del Trámite de Vista y Audiencia, conforme a lo previsto en el art. 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en el domicilio que consta en el expediente, siendo devuelto el sobre con la anotación de «AUSENTE». La notificación se efectúa mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.965, de fecha 16/07/2010, y se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, comunicándole su derecho a personarse en el procedimiento para alegar o probar lo que estimare conveniente, sin que se haya presentado dentro del plazo establecido al efecto.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso, a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (BOE de 24 de diciembre).

Por su parte, el Real Decreto 693/2010, de 20 de mayo (BOE de 3 de junio), ha modificado el Real Decreto 1314/1984, de 27 de julio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en uso de las atribuciones conferidas al efecto por su Disposición final primera para el desarrollo y aplicación de lo en él establecido, se ha dictado la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por la que se determina el ejercicio de funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones por infracciones a la Seguridad Social en el ámbito de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad

Social, que en su artículo único dispone como competentes en esa materia a los titulares de las Unidades de Impugnaciones.

SEGUNDO: El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta se ha practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta, conforme a los requisitos formales exigidos en el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

TERCERO: A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados; presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuyo contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los Fundamentos Jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de Liquidación n.º 512010008001862 por un importe de 2.493,17 euros. (dos mil cuatrocientos noventa y tres euros con diecisiete céntimos).

Confirmar la sanción propuesta en el acta de Infracción n.º I512010000008961 por importe de 626,00 euros. (seiscientos veintiséis euros).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 1 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, para su resolución por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social.

Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ceuta, a 18 de octubre de 2010.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fernández de Laoysa Romeu.

3.396.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 10 de noviembre de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓNSOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POBLACIÓN	TDNÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51000618694	MARTINAMAYAFRANCISCO	CLAVD.EJERCITOESP	51002 CEUTA	03 51 2010 010315112	0310 0310	391,5
0111 10 51100705291	BLANCOMESKINIHANAE	CL.SARGENTOMENA7	51001 CEUTA	03 51 2010 010326731	0310 0310	567,5
0111 10 51100778447	EL MORABET - ABDESELAM	BDPRINCIPEALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2010 010330973	0310 0310	473,3
0111 10 51100778548	EL MORABET - ABDESELAM	BDPRINCIPEAGRUP.FU	51003 CEUTA	03 51 2010 010331074	0310 0310	455,5

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 510004354282	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	AVE STEPONA 20	51001 CEUTA	03 51 2010 010298540	0410 0410	302,0
0521 07 510005183735	GONZALEZ OLIVA JOSE ANTO	GR ROCIO 1	51002 CEUTA	03 51 2010 010299752	0410 0410	302,0
0521 07 510005309431	LAARBIMOHAMED MUSTAFA	CL VISTA ALEGRE 1	51004 CEUTA	03 51 2010 010300055	0410 0410	302,0
0521 07 511000481400	TAIEB MOHAMED SAZD	AVE EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2010 010302277	0410 0410	302,0
0521 07 511004297742	MOHAMED MOHAMED LAILA	AVE EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2010 010307836	0410 0410	302,0

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.397.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones de autorizaciones administrativas, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
654/31	RADIARAOIJ	Y0463202L	MARROQUÍ	TARJETA RESIDENCIAL LARGA DURACIÓN
654/31	SAIDA EL FERCHEM	X6050454M	MARROQUÍ	TARJETA RESIDENCIAL LARGA DURACIÓN

En virtud de lo anterior, los interesados podrán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avenida Otero, edificio Mutua.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 25 de octubre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

3.398.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTES	NOMBRE APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
550/73	ABDELKADER MOHAMED AMAR	X3831978-V	MARROQUÍ	DENEGACIÓN AUTORIZACIÓN LARGA DURACIÓN
656/94	LAURA JUDITH ROMERO	Y0433589-F	ECUADOR	DENEGACIÓN RENOVACIÓN PERMISO RESIDENCIA
644/79	MALAK EL ALLAQUI	Y1295566-J	MARROQUÍ	ARCHIVO DE EXPEDIENTE
656/41	NAZIHA EL YASSINI	Y1114075-S	MARROQUÍ	DENEGACIÓN RECURSO POTESTATIVO

Contra las presentes resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución.

Ceuta, a 25 de octubre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

3.399.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en los expedientes que se indican, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
657/85	HUMBERTO LOAIZA	X4291456R	COLOMBIA	SUBSANACIÓN Y MEJORA
621/69	NAJRIA MELLOUKI	X3489158N	MARRUECOS	SUBSANACIÓN Y MEJORA

En virtud de lo anterior, los interesados podrán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avenida Otero, edificio Mutua.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 25 de octubre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

3.400.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en los expedientes que se indican, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
634/20	HAMID ZAAKOU	X3274236W	MARRUECOS	TRÁMITE DE AUDIENCIA
656/15	AMINE BOUKRICHA	Y1033641N	MARRUECOS	STRÁMITE DE AUDIENCIA

En virtud de lo anterior, los interesados podrán comparecer en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avenida Otero, edificio Mutua.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 25 de octubre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.401.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente se notifica al trabajador que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Trabajador: ANTONIO PÉREZ JIMÉNEZ.
 Empresa: DOSEVI, S. L.
 CIF B41694431.
 Número CCC: 51/1007686804.
 Domicilio: Calle Sierpes, 48, P-2.º, I. - Sevilla
 Acta liquidación número: 512010008004387.
 Acta infracción número: I512010000022200.

Se advierte a la empresa y trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE de 03/06/98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en la calle Galea, número 2, bajo, Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

3.402.- D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTES	SANCIÓN
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ARCANO	25533/10	E-178/10	626,00
REVESÁN FACHADAS, S. L.	24725/10	E-170/10	4.092,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE de 3 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, 4, local 2, 51001 de Ceuta.

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.
Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.403.- D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ASESORAMIENTO VALORACIONES Y NEGOCIOS DE CEUTA, S L	19065/10	E-129/10	10 26,43
ASESORAMIENTO VALORACIONES Y NEGOCIOS DE CEUTA, S L	18964/10	E-134/10	12 502,00
			+ AYUDA S ACCESORIAS

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho (8) días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.404.- En el procedimiento Juicio Verbal n.º 223/2009, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. D.ª Marta Sofía González-Valdés Contreras, interviniendo en nombre y representación de D.ª AICHA TAHRI, contra D. MOISÉS HEREDIA HERNÁNDEZ, DEBO ACORDAR Y ACUERDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

1.ª.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo común a D.ª AICHA TAHRI, continuando compartida la patria potestad respecto del mismo por ambos progenitores.

2.ª.- Se establece a favor del padre D. MOISÉS HEREDIA HERNÁNDEZ, y en relación al reseñado hijo menor, el siguiente RÉGIMEN DE VISITAS:

a) El padre tendrá consigo a su hijo menor, los martes y jueves desde las 18 a las 20 horas.

b) El padre tendrá en su compañía a su hijo los fines de semana alternos, sábados y domingos, desde las 10 a las 19 horas.

c) El padre tendrá a su hijo la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano, repartiéndose los períodos de común acuerdo y, en su defecto, la madre elegirá los años impares y el padre en los años pares.

La recogida y entrega del menor se hará en el lugar que de mutuo acuerdo establezcan los padres.

3.ª.- Se fija como PENSIÓN PARA ALIMENTOS del hijo menor la cantidad de DOSCIENTOS EUROS MENSUALES (200 EUROS/MES) cuando el progenitor no custodio trabaje, reduciéndose dicha cantidad a CIENTO VEINTE EUROS MENSUALES (120 EUROS/MES) en el supuesto de que dejase de trabajar, cantidad que deberá abonar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que a tal efecto se designe por la actora, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística u organismo, público o privado, que en el futuro le sustituya.

4.ª.- Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitades, previa justificación de la necesidad de los mismos, comprendiendo, a título meramente enunciativo, los relativos a gastos médicos en todas sus vertientes y que no estén cubiertos por

la Seguridad Social o cualquiera otro Seguro Público o Privado suscrito por cualquiera de los progenitores (ortodoncia, lentes, lentillas, psicólogos, etc.), los escolares (matrícula, libros, uniformes, viajes de estudio, clases particulares, etc.), así como todos aquellos que generen la educación y formación del menor (práctica de deportes, asistencia a campamentos, clases de idiomas, etc.).

Sin que proceda otro pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento que el de que cada parte satisfaga las ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el PLAZO de CINCO DIAS desde su notificación.

Así, por esta mi Sentencia; definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el día de su fecha por el Magistrado Juez que la dictó, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MOISES HEREDIA HERNANDEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a 15 de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.405.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de noviembre de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«3.2 Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a modificación del puesto de jefe de Protección Civil.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2006, se aprobó la creación de puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil estableciéndose los requisitos necesarios para su desempeño.

Se estima conveniente modificar el referido Acuerdo en lo relativo a sus condiciones quedando como sigue:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

Jefe de Protección Civil.- REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO:- Funcionario Grupo A1 o A2, ocupando plaza de arquitecto, médico, psicólogo, ingeniero industrial, físico, geógrafo, ingeniero de caminos, canales y puertos, ingeniero químico, arquitecto técnico, ingeniero técnico.- FUNCIONES:- Coordinar, planificar y supervisar las actuaciones que se lleven a cabo en materia de protección civil.- Emitir informes y proponer medidas relacionadas con las actuaciones de protección civil.- Preparación y estudio de los Planes de Protección Civil de la Ciudad que se estimen necesarios.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:- Nivel CD: Nivel 22.- Complemento Específico: 1.476,96 euros/mensuales.- FORMA DE PROVISIÓN:- Concurso.- La prestación de servicios se realizará en régimen de jornada partida y especial incluida en el complemento específico y con plena disponibilidad.

Por acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 14/07/1995, se delega en el Consejo de Gobierno la aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo... el número y régimen de personal eventual.

Expuesto lo anterior se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.º.- Modificar el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2006 quedando su redacción en los términos expuestos anteriormente.

2.º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad* por un plazo de 15 días al objeto de que se pueda presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no hubiese reclamación.

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó:- Prestar conformidad a la misma en todo su contenido».

Ceuta, 24 de noviembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.406.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de noviembre de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«3.4 Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a creación del puesto de trabajo de jefe del Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:- Con la intención de mejorar la organización y el funcionamiento del actual Centro de Proceso de Datos, de manera que redunde en un incremento en la eficacia de todos los servicios y Consejerías de la Ciudad al constituir hoy en día la informática una herramienta fundamental en toda gestión de calidad, se ha decidido por la Consejería competente en la materia la implantación de una nueva organización con los recursos con los que se cuentan en la actualidad. Además se apuesta por un desarrollo de la Administración electrónica, que utilizando las tecnologías de la información y la comunicación a fin de mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios públicos, contribuya a reducir los costes tanto para las empresas como para el gobierno, y facilitar las transacciones entre las administraciones y los administrados. Con ello se contribuye a hacer que el sector público sea más abierto y transparente, y los gobiernos más comprensibles y responsables para los ciudadanos.- La nueva organización que se propone tendría la denominación global de Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la información dependiente de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos y contaría con las siguientes unidades:- A.- Unidad Técnica de Centro de Proceso de Datos. A la citada unidad le corresponden las siguientes funciones:- a.- llevar a cabo las tareas administrativas del Departamento de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- b.- responsable de la celebración y seguimientos de los convenios de colaboración que en la materia se lleven a cabo.- c.- gestión de las averías que se produzcan en los equipos de la Ciudad.- d.- instalación de los equipos de microinformática que se requieran.- e.- todas aquellas funciones que sean expresamente encomendadas por el órgano competente en la materia.- B.- Unidad de Telecomuni-

caciones, Desarrollo de Sistemas y Sociedad de la Información: Ejercerá las competencias atribuidas al departamento en las materias relativas a las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, incluidas la radiodifusión y la televisión, desarrollo tecnológico y las competencias relativas a internet y la telefonía móvil, favoreciendo la puesta a punto de aplicaciones y contenidos en relación a la misma, que conlleve al ciudadano y a la propia Ciudad beneficiarse de la sociedad de la Información y les permitan participar en ella. En concreto las siguientes funciones: - a.- control de las infraestructuras y sistema de telecomunicaciones.- b.- desarrollo de la política de telecomunicaciones.- c.- supervisión, informe y apoyo técnico a proyectos de telecomunicaciones.- d.- fomento y desarrollo de las aplicaciones y uso de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones.- e.- Será responsable de la gestión y control del suministro de la telefonía móvil y fija de la Ciudad.- f.- Suministro de equipos informáticos.- g.- Mantenimiento adecuado de la intranet de la ciudad, así como su desarrollo en cuanto al contenido y aplicaciones que la Ciudad pueda necesitar.- h.- Desarrollo y mantenimiento de las comunicaciones y servicios vía internet.- i.- Implantación y desarrollo de todo lo relativo a la Administración electrónica, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación a fin de mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios públicos.- j.- Todas aquellas funciones que sean expresamente encomendadas por el órgano competente en la materia.- Para el desarrollo de las funciones anteriormente señaladas se adscribirá el siguiente personal ya existente en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de las futuras modificaciones que sean necesarias por causas organizativas: - A.- Unidad Técnica de Centro de Proceso de Datos: - Un Jefe de la Unidad Técnica de Centro de Proceso de Datos.- - Un Jefe de Negociado.- - Un técnico de mantenimiento equipos electrónicos.- - Dos programador-operador.- - Dos auxiliares de programación.- - Un ordenanza.- B.- Unidad de Telecomunicaciones, Desarrollo de Sistemas y sociedad de la información: - Un licenciado en informática.- Un Ingeniero Técnico Informático.- Siete programadores-operador.- Un auxiliar de programación.- Un técnico en telecomunicaciones.- Un notificador acctal.- Un delineante.- Dos técnicos en Diseño.- - Un programador.- Las dos unidades estarán asistidas por un oficial electricista, un electricista y un ayudante electricista.- Las dos unidades serán dirigidas por un Jefe de Área de la Unidad de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, creándose como puesto de trabajo con las siguientes características: - Denominación del puesto: Jefe de Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Requisitos para su desempeño: - Ser funcionario Grupo A2 o A1.- Ser gestor informático o Licenciado en Informática.- Titulación: Ingeniería Técnica en Informática de Gestión o Licenciado en Informática.- Forma de provisión: concurso.- Retribuciones complementarias: Complemento de Destino: Nivel 24.- Complemento específico: 1601,36 euros mensuales.- La prestación de servicios se realizará en régimen de jornada partida y especial incluida en el complemento específico.- Funciones: Será responsable de la gestión informática de los departamentos anteriores y del correcto funcionamiento y ejecución de sus competencias de acuerdo con las directrices que se le marque por el órgano competente en la materia. Asimismo, llevará la dirección de todo el personal adscrito al departamento, sin perjuicio de las competencias de los órganos superiores. Realizará todas las tareas y funciones que el órgano competente en la materia le encomiende.- El presente acuerdo se ha negociado en mesa negociadora de fecha 16-11-2010 aprobándose por unanimidad.- Por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 14-07-1995 se delega en el Consejo de

Gobierno la aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo.....el número y régimen de personal eventual.

Expuesto todo lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º.- Aprobar la nueva organización del centro de proceso de datos de manera que se crea el Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, dependiente de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos e integrado por la Unidad Técnica de Centro de Proceso de Datos, la Unidad de Telecomunicaciones y sistemas de desarrollo y Sociedad de la Información, con las funciones y la adscripción del personal anteriormente expuesto.

2.º.- Crear el Puesto de trabajo de Jefe del Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en las condiciones anteriormente expuestas.

3.º.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por un plazo de quince días para la posible presentación de alegaciones por los interesados.

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 24 de noviembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.407. - El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de noviembre de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«3.3 Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a creación del puesto de trabajo de Director de la Residencia de Mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de propuesta del Sr. consejero de Hacienda y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor: - "Se estima necesario para el buen funcionamiento de la Residencia de Mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta dotarla de un Director que coordine y gestione los servicios mejorando así la calidad de los mismos, por ello se considera conveniente la creación de un puesto de trabajo con las condiciones que se indican: - DENOMINACIÓN DEL PUESTO: - Director de la Residencia de Mayores.- REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO.- - Funcionario de Carrera Grupo A2, ocupando en la actualidad plaza de D.U.E. o trabajador social.- - Titulación: Diplomado en Enfermería, Trabajo Social o equivalente.- FUNCIONES: - Dirigir, coordinar y gestionar la Residencia de Mayores.- Informar y proponer las medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Residencia.- Ejecutar las directrices que le puedan ser encomendadas por el órgano competente en la materia.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.- - Nivel CD: Nivel 24.- - Complemento Específico: 1.095,56 euros/mensuales.- FORMA DE PROVISIÓN.- Concurso.- La prestación de servicios se realizará en régimen de jornada partida incluida en el complemento específico y con plena disponibilidad.- Por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 14-07-1995 se delega en el Consejo de Gobierno la aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo.....el número y régimen de personal eventual.

Expuesto lo anterior se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.º.-Crear el puesto de trabajo de Director de la Residencia de Mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las condiciones determinadas anteriormente.

2.º.-Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad* por un plazo de 15 días al objeto de que se pueda presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no hubiese reclamación..

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 24 de noviembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.408.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 11 de octubre de 2010 ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente resolución

ANTECEDENTES

D.ª Nayat Maimón Ahmed, solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Venta de Confecciones y Calzado, de local sito en Polígono Industrial La Chimenea, nave 71B.

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 2 de abril de 2007, se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días aporte la documentación indicada por los Servicios de Sanidad y Bienestar Social, indicándole que de no cumplimentar el requerimiento anterior se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.- Transcurrido el plazo concedido, el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.- Por Decreto de fecha 13 de febrero de 2009, se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días aporte la documentación indicada por los Servicios Técnicos de la Consejería, informe n.º 81/09 de 20 de enero de 2009, indicándole que de no cumplimentar el requerimiento anterior se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.- Transcurrido el plazo concedido, el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especiales derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- El art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.- El presente supuesto queda acreditado tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando éste ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado.

TERCERO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D.ª Nayat Maimon Ahmed relativa a solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de Venta de Confecciones y Calzado, de local sito en Polígono Industrial La Chimenea, nave 71B.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Nayat Maimon Ahmed.

Ceuta, a 11 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE - P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Don-

cel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009, (BOCCE n.º 4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Perez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.409.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente,

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de 4 plazas de Delineante, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por el procedimiento de concurso, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Delineante, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo laboral por el procedimiento de concurso, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 23 de noviembre de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Arquitecto Técnico, correspondiente al proceso extraordinario de CONSOLIDACIÓN de empleo temporal por el procedimiento de concurso.

1. Normas Generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso libre de 1 plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral. Dichas plazas corresponden a la Oferta Pública de Empleo 2.008.

1.2. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en especial la Disposición Transitoria 4ª que prevé la consolidación del personal laboral que prestase servicios antes del 1-01-05 ininterrumpidamente hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes en lo que resulte vigente la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el R.D. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo.

a. Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta o Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), 0,60 puntos por mes completo, hasta un máximo de 45 puntos. No se tendrá en cuenta las fracciones del mes.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta con contrato laboral en la categoría objeto de la convocatoria, con anterioridad a 1 de enero de 2005, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Experiencia profesional que se haya adquirido, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,25 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 10 puntos.

c. Formación Académica:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas para su desempeño en las Administraciones Públicas se otorgará un punto por cada 10 horas, hasta un máximo de 45 puntos.

Los cursos deberán ser impartidos y homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007.

b. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer el Título Universitario de Arquitecto Técnico o equivalente.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitación, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.-Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán 15,90 • y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Arquitecto Técnico de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión De Aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En la misma resolución la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del concurso.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos del concurso.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

6.2 El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los Ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

La fase de concurso se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.2. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados:

8.1 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico Dirección General de Recursos Humanos, la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

8.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.

8.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9 Presentación de Documentos:

9.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recurso Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada del DNI.

b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9.4 Una vez comprobado la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1 de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

10 Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

3.410.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de agosto de 2010, se recibe un escrito del Presidente del Ente Público Puertos del Estado, donde se urge realizar la adaptación a la nueva Ley 33/2010, de 5 de agosto, en lo que concierne a la composición del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta y, en particular, a la designación de los nuevos vocales miembros de éste, para que continúe con su funcionamiento habitual plenamente ajustada al nuevo marco legal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El apartado 10 de la Disposición Final Segunda de la Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, que modifica las letras b) y c) del apartado 1 y los apartados 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla designarán, a los vocales en los Consejos de Administración de las Autoridades portuarias.

PARTE DISPOSITIVA:

Se cesan en el cargo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta los siguientes vocales:

Por parte del Sector Económico y Social:

Don Karim Bulaix García-Valiño
Don Manue! Jesús Doncel de Luna
Don Menahen Gabizón Benhamú
Don Rafael Montero Ávalos
Don José Carreto Mayen
Don Jesús Barrientos Carrasco

Por la Administración General del Estado:

Don Miguel Ángel Pérez Triano
Don Jesús Padillo Rivademar

Don Manuel José López Fernández-Palacios
Don Alfonso González Barrios

Por la Ciudad Autónoma de Ceuta:
Don Francisco Olivencia Ruiz
Don Guillermo Martínez Arcas
Don Francisco Márquez de la Rubia
Don Juan Manuel Doncel Doncel
Doña Yolanda Bel Blanca
Doña Kissy Chandiramani Ramesh
Don Jaime Wahnon Hassan
Don Benjamín Álvarez Hortas

Por el Municipio de Ceuta:
Don Moharned Mohamed Haddu
Don Enrique Moya Cano
Don Manuel Ramírez Blanco

2.º.- Se designan en el cargo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria a los siguientes vocales:

Por parte del Sector Económico y Social:
Don José Carreto Mayen
Don Jesús Barrientos Carrasco
Don Karim Bulaix García-Valiño
Don Rafael Montero Ávalos

Por la Administración General del Estado:
Don Jesús Padillo Rivademar
Don Manuel José López Fernández-Palacios
Don Alfonso González Barrios

Por la Ciudad Autónoma de Ceuta:
Don Pedro Manuel Sierra García
Don José Diestro Gómez
Don Jesús Gabari Lebrón
Don Jorge Uriel Gómez López

Por el Municipio de Ceuta:
Don Abdeslam Abderrahmán Maate
Don Enrique Moya Cano

3.º.- Dése traslado de la presente Resolución a la Autoridad Portuaria, a la Delegación del Gobierno en Ceuta, y al Ente Público Puertos del Estado.

4.º.- Dése cuenta al Pleno de la Asamblea.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2010.- EL PRESIDENTE.-Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.411.- El Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, en su Decreto de fecha 25 de noviembre de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Para ejercer la actividad de conductor de vehículo adscrito a licencia de Auto-Taxi, se precisa entre otros requisi-

tos, contar con el correspondiente carnet de servicio público. Para obtener el carnet es necesario superar una prueba de aptitud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 18 de octubre de 2002, aprueba la regulación del examen de servicio público, estableciendo que en la convocatoria se especifiquen los requisitos, composición del órgano de selección y calendario así como forma de desarrollo de las pruebas.

El Consejero de Presidencia ostenta competencia en la materia por asignación de funciones efectuadas por el Presidente mediante Decreto de 6 de octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se convoca prueba de aptitud destinada a la obtención del carnet de servicio público.

2.º) Se aprueban las bases que regirán la convocatoria y que figura en Anexo a esta Resolución.

3.º) Esta convocatoria se hará pública a través de la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 11 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE .- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009, (BOCCE n.º4.865 de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel A. Escamilla Ferro.

A N E X O

CONVOCATORIA DE JUNIO 2010 PARA LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE SERVICIO PÚBLICO.

1.º) OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto la realización de la prueba de aptitud necesaria para la obtención del carnet de servicio público.

2.º) PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

El plazo de inscripción finalizará el día 14 de diciembre de 2010.

3.º) DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.

Dentro del plazo de inscripción se presentará la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia del permiso de conducir de la clase correspondiente exigida por la normativa de tráfico.

4.º) TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1. El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Presidencia.

Suplente: Director General de Obras Públicas.

Vocales: El Superintendente Jefe de la Policía Local, y el Jefe del Parque Móvil.

Vocales Suplentes: Dos Técnicos de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras).

Secretario: El Secretario de la Ciudad o funcionario en quien delegue.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

4.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.º) LUGAR, FECHA Y HORA DE LA PRUEBA.

La prueba tendrá lugar en el día 17 de diciembre de 2010 a las 9,00 horas, en el Salón de Actos del Palacio Autonómico, en única convocatoria.

6.º) REQUISITOS.

Los aspirantes deberán presentarse en el lugar indicado y a la hora señalada provistos de DNI.

7.º) CONTENIDO EL EXAMEN.

El examen consistirá en responder por escrito a tres preguntas tipo test de carácter teórico sobre situación de calles, plazas y monumentos de Ceuta; cinco preguntas tipo test sobre Ordenanza, Bando y Normas relativas al transporte de viajeros en vehículos auto-taxi y, dos itinerarios detallando nombre de calles.

8.º) VALORACIÓN.

Las preguntas de la 1.ª y 2.ª parte cuya respuesta sea la correcta se valorarán con 0,70 puntos positivo cada uno.

Las preguntas de la 3.ª parte cuya respuesta sea la correcta se valorarán con 2,20 puntos positivos cada uno.

Si la respuesta fuese incorrecta se valorará con cero puntos.

Superarán la prueba aquellos aspirantes cuya puntuación sea igual o superior a seis puntos.

9.º) PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Terminada la calificación, el Tribunal expondrá la lista con el resultado obtenido por los aspirantes, en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.412.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26 de enero de 2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente,

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por el procedimiento de concurso, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.008, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo laboral por el procedimiento de concurso, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2008, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 23 de noviembre de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Arquitecto Técnico, correspondiente al proceso extraordinario de CONSOLIDACIÓN de empleo temporal por el procedimiento de concurso.

1. Normas Generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso libre de 1 plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral. Dichas plazas corresponden a la Oferta Pública de Empleo 2.008.

1.2. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en especial la Disposición Transitoria 4ª que prevé la consolidación del personal laboral que prestase servicios antes del 1-01-05 ininterrumpidamente hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes en lo que resulte vigente la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L. y el R.D. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo.

a. Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta o Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), 0,60 puntos por mes completo, hasta un máximo de 45 puntos. No se tendrá en cuenta las fracciones del mes.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta con contrato laboral en la categoría objeto de la convocatoria, con anterioridad a 1 de enero de 2005, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Experiencia profesional que se haya adquirido, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,25 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 10 puntos.

c. Formación Académica:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas para su desempeño en las Administraciones Públicas se otorgará un punto por cada 10 horas, hasta un máximo de 45 puntos.

Los cursos deberán ser impartidos y homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007.

b. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer el Título Universitario de Arquitecto Técnico o equivalente.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitación, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.1.2 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.1.3 Los derechos de examen serán 15,90 € y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Arquitecto Técnico de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que

se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de Aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En la misma resolución la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del concurso.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos del concurso.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

6.2 El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal. Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los Ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

La fase de concurso se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.2. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados:

8.1 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico Dirección General de Recursos Humanos, la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

8.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.

8.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Presentación de Documentos:

9.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recurso Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada del DNI.

b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.^a, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9.4 Una vez comprobado la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1 de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

10 Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA